

ACTA N°: 1.311 En Montevideo, el día 19 del mes de setiembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5429-98-000008

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5021-98-000008

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:

3758/22

Expediente Nro.:

2020-5130-98-000024

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por un funcionario de de esta Intendencia en relación a otra funcionaria, respecto de conductas de acoso sexual laboral;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Instrucción Especializada, dependiente de la División Asesoría Jurídica, en fundado informe que luce incorporado en obrados concluye que en el procedimiento seguido adelante no se verificó la existencia de conductas de acoso sexual laboral de la denunciada respecto del denunciante;

2o.) que con relación a la vista conferida al denunciante y denunciada conforme al artículo R.159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la no configuración de una conducta de acoso sexual, solo el denunciante presentó escrito evacuando la vista referida;

3o.) que de conformidad con los fundamentos expresados por la Unidad de Instrucción Especializada, en dictamen técnico incorporado en obrados, no resultan de recibo los descargos formulados por el funcionario denunciante;

4o.) que de acuerdo con lo informado por la citada Unidad la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para el dictado de resolución al amparo de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo R.159.20 (Vol. II del Digesto Departamental);

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) el procedimiento recogido en los artículos R.159.9 a R.159.20 (Vol. II, Digesto Departamental) y las consideraciones que emergen de los dictámenes técnicos producidos por la Unidad de Instrucción Especializada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar por concluido el procedimiento de acoso sexual laboral instruido en obrados sin atribución de r e s p o n s a b i l i d a d . -
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Urbano para notificar al denunciante y a la denunciada, respectivamente y demás efectos.-
- 3.- Cumplidos los trámites de estilo, archívese por la unidad de origen.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5130-98-000058

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5021-98-000001

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000186

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3759/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000301

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en la Prueba de Llamadas de Admisión 2022 para el Concurso Oficial del Desfile de Llamadas 2023;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva la nómina sugerida de integrantes del jurado de referencia de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por Resolución N° 429/22/8000 de 15/08/2022 y su modificativa N° 443/22/8000 de 19/08/2022;

2o.) que la nómina propuesta surge del trabajo conjunto de las dos asociaciones que representan a las comparsas que participan en el desfile de llamadas, la Asociación Uruguaya de Candombe (AUDECA) y Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos y Populares del Uruguay (DAECPU);

3o.) que el monto a abonar a cada integrante del jurado surge de los aranceles indicados en la Resolución N° 1650/22 de 02/05/2022 para los jurados designados en los concursos organizados por la citada gerencia y que dichos pagos se tramitarán por actuaciones separadas;

4o.) que en caso del presidente del jurado, Sr. José Enríquez, por desempeñarse en esta Administración como funcionario en comisión de la Intendencia de Canelones, y tramitará el pago correspondiente tras la culminación de su tarea a través del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, siguiendo los aranceles establecidos en dicha resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Designar a los integrantes del jurado que dictaminará en la Prueba de Llamadas de Admisión 2022 para el Concurso Oficial del Desfile de Llamadas 2023, de acuerdo a la siguiente nómina:

Presidente:

- José (Xosé) Enríquez, C.I. 1.414.223-6

Jurados:

- Laura Méndez, C.I. 3.407.782-5

- Leticia Tazzi, C.I. 4.310.600-1
- Gabriela Fernández, C.I. 4.003.005-1
- Claudia Gisel (Michelle) Silva, C.I. 3.783.061-4
- Alfredo Leiros, C.I. 3.364.114-4
- Luis Vázquez, C.I. 1.602.906-2
- Jorge Caticha, C.I. 1.964.654-4.-

20.- Establecer que el monto a abonar por su actuación surge de los aranceles indicados en la Resolución N° 1650/22 y su pago se tramitará por actuaciones separadas.-

30.- Disponer que el pago al presidente del jurado Sr. José Enriquez, funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, se tramitará una vez culminada su tarea, a través del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

40.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Gestión Humana y Recursos Materiales; a la División Información y Comunicación, a Contaduría General y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000028

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3760/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000115

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas de limpieza de varias ferias de la ciudad de Montevideo, ubicadas en los Municipios A, C, CH, D, E, F y G;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3576/22 de fecha 5 de setiembre de 2022 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la mencionada Sociedad, por un monto de \$ 2:519.187,48 - pedido de convalidación No. 5500000384- por las tareas efectuadas dentro del período comprendido entre el 3 de mayo al 30 de junio inclusive del corriente año, al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D, del artículo No. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el citado gasto por contravenir lo dispuesto en los artículos 33o. del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que el Movimiento Tacurú tuvo contrato vigente hasta el día 2 de mayo del corriente según compra directa por excepción No. 395465;

4o.) que continúa informando que, por EE No. 2021-4450-98-000041 se está gestionando un proceso competitivo mediante el mecanismo de la licitación pública para cubrir los mencionados servicios, el que aún se encuentra en proceso;

5o.) que la mencionada Unidad expresa además que, mientras transcurre el proceso licitatorio se debió seguir adelante con la prestación de los servicios de limpieza en forma continua, por razones sanitarias e higiénicas, ya que entre la culminación del contrato y la adjudicación de la licitación queda un periodo sin cobertura de servicios, resintiéndose la recolección de los residuos generados;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3576/22 de fecha 5 de setiembre de 2022, por la suma de \$ 2:519.187,48 (pesos uruguayos dos millones quinientos diecinueve mil ciento ochenta y siete con 48/100) a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Unidad de Control de Contratos y Convenios; cumplido, pase a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, posteriormente pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3745/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6328-98-000004

Montevideo, 13 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E 108106 para la contratación de servicios de arrendamiento de máquinas y camiones para el mantenimiento de la Cuenca del Arroyo Carrasco;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 3446/22 del 24 de agosto del 2022 se adjudicó a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL, proveedor N° 2111463400, por un monto total de \$ 9:028.000 (pesos uruguayos nueve millones veintiocho mil), impuestos incluidos;

2°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°. que la Unidad de Mantenimiento de Cursos de Agua informa que los trabajos solicitados son de prioridad departamental a fin de retirar los residuos sólidos vertidos en el curso de agua mencionado;

4°. que asimismo continua informando que el Departamento de Recursos Financieros autorizó el gasto incurrido, tomándose los recaudos correspondientes a fin de mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

2°. lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3446/22 del 24 de agosto del 2022 por la que se adjudicó la Compra Directa por excepción N° E 108106 a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL para la contratación de servicios de arrendamiento de máquinas y camiones para el mantenimiento de la Cuenca del Arroyo Carrasco según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental y pase por su

orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3761/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000028

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre El Círculo Informático y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por el cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que el Círculo Informático, es un instituto de enseñanza privada que cuenta con vasta experiencia en el dictado de cursos de las áreas de informática, diseño, sistemas, técnica, empresarial y contable;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, descuentos en los cursos que imparte el citado instituto;

5o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con El Círculo Informático, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto original propuesto;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre El Círculo Informático y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL CIRCULO INFORMÁTICO EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA

En la ciudad de Montevideo el de de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El **Círculo Informático** en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217456730017, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N°, en su calidad de, con domicilio en la Avda. 8 de Octubre N° 2076 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; **b)** La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; **c)** La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; **d)** Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; **e)** Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa: La empresase obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada los

siguientes beneficios y/o descuentos: 30% de descuento para quienes abonen el valor total del curso ya sea al contado o con tarjeta de crédito (en una o más cuotas sin recargo) o 20 % de descuento en caso de pago del curso en cuotas.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresadecleara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones

de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3762/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4360-98-000573

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Salubridad Pública de la División Salud, solicitando se autorice un pago a la empresa Ecoclean por la suma total de \$ 1.104.628,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuatro mil seiscientos veintiocho);

RESULTANDO: 1o.) que entre los cometidos del citado Servicio se encuentra el control de vectores y vigilancia epidemiológica con énfasis en el Aedes Aegypti y roedores;

2o.) que en ese marco la empresa Ecoclean, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216704860014, esta a cargo del monitoreo y extracción de muestras de vector de la enfermedad del Dengue y otros vectores, siendo además parte activa en las actividades de control no químico de estas;

3o.) que los resultados analíticos de las muestras realizadas por la mencionada empresa, fundamentan y respaldan las acciones que el citado Servicio desarrolla en el control de los mosquitos y determinan las estrategias de trabajo en el control de los vectores de Arbovirus (como Dengue, Zika y Chicungunya), a fin de establecer los criterios para erradicar dichas enfermedades;

4o.) que la empresa Ecoclean elevó el presupuesto por el servicio prestado que asciende a la suma total de \$ 1.104.628,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuatro mil seiscientos veintiocho);

5o.) que el Servicio de Salubridad Pública solicita se apruebe el pago por la suma que se indica a favor de la mencionada empresa, por el servicio realizado en los meses de mayo, junio y 15 días del mes de julio;

6o.) que el Departamento de Secretaría General autoriza el gasto de referencia;

7o.) que la Unidad Gestión Presupuestal realizó en el programa SAP la solicitud de convalidación N° 5500000401;

8o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el pago por la suma total de \$ 1.104.628,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuatro mil seiscientos veintiocho) a favor de la empresa Ecoclean, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216704860014, por el servicio prestado desde el 1° de mayo al 15 de julio del 2022.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de convalidación N° 5500000401 dispuesta por el programa SAP.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio de Salubridad Pública, a la Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.1

Resolución Nro.:
3763/22

Expediente Nro.:
2022-6531-98-000022

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información para la donación de 22 (veintidós) CPUs y 17 (diecisiete) monitores que se encuentran en desuso, para el proyecto ANTEL Integra;

RESULTANDO: 1º) que en informe del 2 de agosto del presente año la Unidad de Asistencia Técnica manifiesta que los equipos informáticos cuyos números de inventario se detallan, se encuentran en desuso;

2º) que la Gerencia Tecnología de la Información eleva las actuaciones propiciando el dictado de resolución en tal sentido;

3º) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art 83º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Donar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) 22 (veintidós) CPUs y 17 (diecisiete) monitores que se encuentran en desuso, para su proyecto **ANTEL Integra** con los números de inventario que se detallan:

Número	CPU	Monitores
1	921192	1 919234
2	920059	2 920318
3	918057	3 917933
4	918223	4 918257

5	921021	5	919246
6	918200	6	922462
7	917926	7	918301
8	921508	8	918994
9	920829	9	916882
10	921510	10	919435
11	918711	11	916258
12	921480	12	917892
13	929275	13	920485
14	920975	14	920192
15	920925	15	916875
16	921509	16	917679
17	921507	17	917549
18	921697		---
19	918232		---
20	921146		---
21	919216		--
22	917667		---

2°. Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia Tecnología de la Información, a la Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para la concreción de la donación dispuesta.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3659/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000841

Montevideo, 7 de setiembre de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería de un edificio con destino a vivienda colectiva, correspondiente en el predio empadronado con el N.º 431.649, ubicado en el Bvar. España Nos. 2055/2059, propiedad de Pilay Uruguay Administradora de Fondos de Inversión SA;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio con destino a vivienda colectiva, con un área a construir de 5.401m² en un predio de 726m², resultado de la fusión de 2 padrones (Nos. 15.919 y 15.920); b) la propuesta fue estudiada conjuntamente con la Unidad de Protección del Patrimonio en los aspectos urbanos, de higiene y seguridad; c) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; d) se presentaron planos e itinerario de accesibilidad; e) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y f) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el trámite cuenta con el aval previo de inicio anticipado de obras gestionado por expediente N.º 2022-6440-98-000037 y una Fase A en curso gestionada por expediente N.º 2021-6440-98-000125; b) no se presentan planos de sanitaria y por tanto no se podrá solicitar inspecciones parciales de sanitaria conforme exige la normativa; c) se presentaron planos de convertibilidad e itinerario de accesibilidad; d) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y cumplir con la normativa vigente de accesibilidad e higiene y e) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería de un edificio con destino a vivienda colectiva, con un área a construir de 5401m² en un predio de 726m² correspondiente al padrón N.º 431.649 (antes Nos. 15.919 y 15.920), ubicado en el Bvar. España Nos. 2055/2059, propiedad de Pilay Uruguay Administradora de Fondos de Inversión SA, condicionado a que:

- a. no se presentan planos de sanitaria y por tanto no se podrá solicitar inspecciones parciales de sanitaria conforme exige la normativa;

- b. se presentaron planos de convertibilidad e itinerario de accesibilidad;
- c. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y cumplir con la normativa vigente de accesibilidad e higiene.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Unidad de Protección del Patrimonio y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3660/22

I.2

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001949

Montevideo, 7 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$1.782.504,00 a favor de la Sra. Miren Barboza Reparaz, CI N.º 1.023.953-0 por el arrendamiento del predio de su propiedad, empadronado con el N.º 166.512 sito con frente a la calle Trento N.º 2903;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 3564/22 del 30/VIII/22 se convalidó lo actuado y autorizó el pago correspondiente a la liquidación de adeudos por concepto de alquiler del citado predio generado hasta el 31 de agosto de 2022;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$1.782.504,00 (pedido de convalidación N.º 5500000370) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 13º (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 1º de setiembre del 2022, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación corresponde al ejercicio anterior (2021);

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos; en base a lo dispuesto en el TOCAF, Art.33, lit D, numeral 10, por tratarse de alquileres adeudados a la propietaria de una finca que fue arrendada para fines conexos a la actividad del Mercado Modelo, no es posible la licitación, concurso de precios o remate público;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3564/22 del 30/VIII/22 a favor de la Sra. Miren Barboza Reparaz, CI N.º 1.023.953-0 correspondiente a la liquidación de adeudos por concepto de alquileres del predio de su propiedad, empadronado con el N.º 166.512 sito con frente a la calle Trento N.º 2903 generados hasta el 31 de agosto de 2022.-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000370, área funcional N.º 304000201, posición presupuestal N.º 251000.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3764/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000011

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda perteneciente al CH Barrios Unidos ubicada en la calle Zum Felde N.º 2228 apto. 004;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 21/VI/18 se labró el acta de entrega de la citada vivienda a la Sra. María Victoria Cancela Sánchez, CI N.º 4.833.478-8;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas y la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informan que: a) la Sra. Cancela solicitó un intercambio de vivienda debido a conflictos y agresiones en su lugar de residencia; b) asimismo expresó que se encontraba con problemas de salud por los cuales estuvo internada y sin poder realizar esfuerzos físicos; c) por lo antes expresado debió dejar su trabajo en residenciales, percibiendo ingresos únicamente por un kiosco ubicado dentro de la vivienda; d) por los motivos señalados, la Sra. Cancela solicitó realizar un intercambio de vivienda con la Sra. Ana María García, CI N.º 3.503.226-6, quien es beneficiaria del realojo de PSU III y su vivienda se ubica en la calle Alfredo Mones Quintela N.º 1879 unidad 004, barrio Amanecer, Proyecto Cerro Norte; e) ambas mujeres mantuvieron comunicaciones y conocieron la vivienda de la otra, solicitando el intercambio a través de una nota conjunta; f) para efectivizar dicho cambio, con fecha 5 de noviembre del 2021 se firmó un acta de acuerdo de intercambio entre las partes, simultáneamente se labró un acta de entrega a la Sra. Ana María García por el inmueble ubicado en la calle Zum Felde N.º 2228 apto. 004 y se suscribió un contrato de comodato por el plazo de 1 año con las Sras. María Victoria Cancela y Agata Nataly Azambuya Cancela, CI N.º 4.833.478-8 y 5.224.036-5 respectivamente por la vivienda ubicada en la calle Alfredo Mones Quintela N.º 1879 unidad 004, barrio Amanecer, Proyecto Cerro Norte (expediente N.º 2021-1147-98-000013);

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo actuado y propicia rescindir el acta de entrega original de la Sra. Cancela por la vivienda perteneciente al CH Barrios Unidos ubicada en la calle Zum Felde N.º 2228 apto. 004 y suscribir un contrato de comodato precario por la citada vivienda con la Sra. García con el fin de regularizar la situación;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir el acta suscrita el 21/VI/18 por la cual se adjudicó a la Sra. María Victoria Cancela Sánchez, CI N.º 4.833.478-8 la vivienda perteneciente al CH Barrios Unidos ubicada en la calle Zum

Felde N.º 2228 apto. 004 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Ana María García, CI N.º 3.503.226-6:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Ana María García, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 3.503.226-6 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Ana María García (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º de Montevideo, sito con frente a la calle Zum Felde N.º 2228 apto. 004 perteneciente al conjunto habitacional CH Barrios Unidos. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar cuyos integrantes se identifican en el documento adjunto. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la**

IdeM.-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:**en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) **Violencia doméstica:** en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**-Las partes acuerdan que: I) **mora:** se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) **Comunicaciones:** cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) **Solidaridad e indivisibilidad:** se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) **Domicilios especiales:** las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

4°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

3765/22

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000108

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la situación planteada con el Solar N.º 15 (antes N.º 72), Manzana A del ex-Barrio en Condominio N.º 19, predio empadronado con el N.º 413.114;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 48/19 del 7/I/19 y su modificativa N.º 0165/22 del 10/I/22 se autorizó a enajenar el citado predio a favor del Sr. Daniel Maglio Soutto y de la Sra. Marisabel Bequio Loustaunau una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N.º 35.834 del 25/II/16;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que se cometió error en el número de puerta del predio de obrados y corresponde modificar las citadas resoluciones estableciendo que el número correcto es 5977;

CONSIDERANDO: que se entiende que corresponde realizar las modificaciones en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N.º 48/19 del 7/I/19 en la redacción dada por la Resolución N.º 0165/22 del 10/I/22 estableciendo que el número de puerta del predio empadronado con el N.º 413.114 es N.º 5977.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3766/22

II.3

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000133

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: el convenio suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), aprobado por Resolución No. 0230/20 de 20/I/20 y sus modificativas Nos. 0928/20 y 0939/20 del 17/II/20 y del 20/II/20, para el desarrollo de un programa piloto de cooperativa de vivienda por ayuda mutua en lotes dispersos;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) con fecha 27 de febrero de 2020 se suscribió el citado convenio; b) en el marco de las coordinaciones con el mencionado Ministerio, se ha entendido conveniente realizar modificaciones en su texto referido a que: i) serán 5 los proyectos cooperativos de viviendas que se designarán para formar parte de la experiencia piloto en lotes dispersos; ii) los predios a asignar estarán en áreas urbanas consolidadas y iii) las cooperativas que accedan a este programa piloto en lotes dispersos, serán designadas de común acuerdo con el MVOT y c) por lo expuesto, se propicia la modificación de las cláusulas tercera y cuarta del mencionado convenio;

2º) que con fecha 21 de junio del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de modificación del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) para el desarrollo de un programa piloto de cooperativa de vivienda por ayuda mutua en lotes dispersos, en los siguiente términos:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO. En la ciudad de a los días del mes de..... de ... comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), RUT N.º 214136815015, representado en este acto por en su calidad de, y por en su calidad de, con domicilio en la calle Zabala N.º 1432 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad. **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) El 27 de febrero de 2020 el MVOT y la IdEM suscribieron un convenio con el objeto acordar un marco de trabajo entre ambas instituciones para el

desarrollo de un programa piloto de cooperativa de vivienda por ayuda mutua en lotes dispersos. II) Las partes entienden conveniente realizar modificaciones al citado convenio por lo que han acordado propiciar la suscripción del presente. **SEGUNDO: OBJETO.-** Las partes convienen modifican las cláusulas tercero y cuarto del convenio referido en la cláusula anterior, la que quedarán redactadas de la siguiente forma: "**TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOT.-** El MVOT, se compromete a: I) adjudicar financiación en forma directa, sin participar de las instancias de sorteos, a 5 (cinco) proyectos cooperativos de viviendas que se designen de común acuerdo con la IdeM para formar parte de la experiencia piloto en lotes dispersos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Cooperativas aprobado por Resolución Ministerial N.º 540/2008, modificativas y concordantes, así como de los procedimientos y calendario correspondientes. Dicha financiación estará incluida en la previsión anual correspondiente al programa de cooperativas. II) Analizar posibles flexibilizaciones a la evaluación del proyecto cooperativo a presentar teniendo en cuenta las características del presente proyecto piloto, entre otras: admisión de una cuota parte de viviendas de 1 (un) dormitorio, relación áreas construidas - áreas habitables, costos de obra, propuestas alternativas de convivencia entre los/las socios/as cooperativistas." "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM se compromete a: I) aportar los predios en áreas urbanas consolidadas en el marco del Proyecto Piloto de la IdeM "Fincas Abandonadas" asignándolos a una única cooperativa de usuarios/as por ayuda mutua. Las cooperativas que accedan a este programa piloto en lotes dispersos serán designadas de común acuerdo con el MVOT. II) Realizar los estudios de contaminación y geotécnicos de los predios. III) Facilitar las gestiones dentro de sus oficinas competentes para vehiculizar el proyecto cooperativo. IV) Rescindir de una cuota parte del precio de venta de los terrenos para atender hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los sobrecostos de construcción que se pudieran producir por causas vinculadas a la dispersión parcelaria del proyecto cooperativo". **TERCERO: CONSTANCIA ESPECIAL.-** En todo lo no expresamente modificado por el presente, se mantiene inalterado el convenio mencionado en los antecedentes. Para constancia y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la modificación de convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:
3767/22

Expediente Nro.:
2021-9770-98-000013

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: el proceso de regularización del barrio Lapeyre delimitado por las calles Dr. José A. de Freitas, Dr. Alejandro Gallinal y Dr. Miguel Lapeyre, ubicado en el predio empadronado con el N° 65.416;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N.° 0015/22 del 3/I/2022 se establecieron las familias beneficiarias para la enajenación del citado barrio;

2°) que con fecha 7 de abril del 2022, se presentan las personas beneficiarias para la enajenación de la unidad 012 ubicada en la calle José de Freitas N.° 4859 a tomar conocimiento del acto administrativo antes mencionado y expresan que hay errores de transcripción en sus nombres y apellidos;

3°) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) previo a abrir cuenta e iniciar los respectivos pagos es necesario modificar la Resolución N° 0015/22, en cuanto a que se consignaron erróneamente los nombres de las personas adjudicatarias del padrón N.° 65.416/012, siendo los correctos Lelia Elizabeth Canto Acuña y Yordan Javier Moreles Burguez y b) por lo expuesto, se propicia el dictado de una resolución modificativa estableciendo correctamente los nombres de la familia beneficiaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde realizar las modificaciones en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N.° 0015/22 del 3/I/2022 en lo referido a las personas adjudicatarias del padrón N.° 65.416/012 estableciendo que los nombres correctos son Sra. Lelia Elizabeth Canto Acuña y Sr. Yordan Javier Moreles Burguez.-

2°. Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N.° 6, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3768/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-9770-98-000046

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la situación planteada con el Solar 2, Manzana B, predio empadronado con el N.º 422.940, sito con frente a Calle 2 N.º 3181 del Barrio Vista Linda;

RESULTANDO: 1º) que el referido solar fue adjudicado a la Sra. Ana Claudia Pirez y al Sr. Eduardo Ferreira, CI Nos 4.397.571-9 y 4.071.192-8 respectivamente según Decreto N.º 29.881 del 4/IV/02, promulgado por Resolución N.º 1429/02 del 15/IV/02 y ratificado por Resolución N.º 462/02/4000 del 19/IV/02;

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que: a) con fecha 21 de setiembre del 2021, se presenta la Sra. Flavia Jocehytel Sierra Luz, CI N.º 3.495.303-1 informando que compró el predio padrón de obrados y solicita su regularización; b) en inspección profesional de fecha 22 de diciembre del 2021 se corrobora que la vivienda no está ocupada por las personas adjudicatarias originales; c) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y d) vencido el plazo sin obtenerse respuesta correspondería declarar resueltos los derechos adquiridos por las personas titulares de derecho;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad e informa que: a) en el marco de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N.º 24.654 (Cartera de Tierras), la tenencia de los terrenos se otorga por un período de 20 años y al término de dicho plazo, la adjudicación se renueva en caso de mantener iguales condiciones que la motivaron y siempre que el/la destinatario/a hubiese cumplido con las condiciones establecidas en el convenio; b) por otra parte, en el artículo 11 del citado decreto, se establece que los derechos otorgados a las personas beneficiarias no podrán ser traspasados a terceros/as por un período de cinco años a partir de su otorgamiento, debiendo contar para ello con la aprobación de esta Intendencia; c) cualquier cesión de derechos que no cumpla con lo establecido será nula y ocasionará, además, la pérdida de los derechos para las personas adjudicatarias originales; d) el convenio celebrado en fecha 6 de octubre del 1999, suscrito con la Sra. Ana Claudia Pirez y el Sr. Eduardo Ferreira, establece en su cláusula 10 que la adjudicación de la tenencia del solar se registrará por el Decreto N.º 24.654 y que tendrá una validez de 20 años, con carácter renovable y en la cláusula 9 se establece que cualquier transacción sobre la vivienda será nula; y e) previamente a resolver sobre la regularización de las personas solicitantes, corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por las personas titulares de derecho dado que: i) han transcurrido 20 años desde la adjudicación en tenencia sin haber sido renovada y sin que se mantuviesen las condiciones que la motivaron y ii) se ha incumplido con las obligaciones establecidas tanto en el Decreto N.º 24.654 como en el convenio suscrito;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Ana Claudia Pirez y el Sr. Eduardo Ferreira, CI Nos 4.397.571-9 y 4.071.192-8 respectivamente sobre el Solar 2, Manzana B, predio empadronado con el N.º 422.940, sito con frente Calle 2 N.º 3181 del Barrio Vista Linda.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3769/22

II.6

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000576

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a depósito, herrería, impresión y publicidad ubicado en el predio empadronado con el N.º 418.526 unidad 002, sito con frente a la calle Veracieto N.º 2741;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 3510/20 del 05/X/20 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados, pese a la extensión de tiempo otorgada por Resolución N.º 0596/22 del 7/II/22; b) se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado no presentándose descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N.º 3510/20 del 05/X/20 que regularizó el establecimiento destinado a depósito, herrería, impresión y publicidad ubicado en el predio empadronado con el N.º 418.526 unidad 002, sito con frente a la calle Veracieto N.º 2741, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3770/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000768

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden únicamente obras de movimientos de suelos y fundaciones ubicados en el predio empadronado con el N.º 94.706 sito con frente a Pasaje Aviador Ricardo Detomasi N.º 7639;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio para centro logístico, depósito y oficinas; b) se solicita la realización de movimiento de suelos y fundaciones; c) la gestión tiene una solicitud de aval previo autorizado por el Servicio de Regulación Territorial y la División de Planificación Territorial con fecha 11 julio de 2022 (expediente N.º 2022-6410-98-000236); d) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes y e) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el emprendimiento posee las siguientes gestiones previas: Decreto N.º 37.754, estudio de impacto de tránsito (expediente N.º 2022-4711-98-000219), Información I (expediente 2022-6410-98-000237), aval previo para el inicio anticipado de obras (expediente 2022-6410-98-000264); b) el permiso otorgado solo habilita obras de movimiento de suelo y fundaciones exclusivamente, no pudiendo ejecutar ninguna obra referida a instalaciones sanitarias; c) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de las tasas correspondientes al permiso de construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden únicamente obras de movimientos de suelos y fundaciones, con destino a centro logístico, depósito y oficinas, ubicado en el predio empadronado con el N.º 94.706 sito con frente a Pasaje Aviador Ricardo Detomasi N.º 7639, propiedad de los Sres. Roberto y Pablo Reigia condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. el permiso otorgado solo habilita obras de movimiento de suelo y fundaciones exclusivamente, no pudiendo ejecutar ninguna obra referida a instalaciones sanitarias.-

2º.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000066

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
3744/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000607

Montevideo, 13 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Lic. Andrea Mazzei, para desempeñar tareas en el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por resolución de fecha 23 de agosto de 2022, la citada Institución autorizó el pase en comisión de que se trata, a partir del 1º de setiembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que los Departamentos de Secretaría General y Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Lic. Andrea Mazzei, CI N° 2.909.170, para desempeñar tareas en el Departamento de Cultura, a partir del 1º de setiembre de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 7 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la ciudadana Sra. Florencia Guzzo, como docente para las materias Diseño Teatral Proyecto II, Diseño de Vestuario, Diseño y Actuación y Reuniones de Área y Montajes, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una carga horaria de 20,5 (veinte y media) horas semanales;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 20,5 (veinte y media) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la ciudadana Sra. Florencia Guzzo, CI N° 4.397.772, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 20,5 (veinte y media) horas semanales, para impartir las materias Diseño Teatral Proyecto II, Diseño de Vestuario, Diseño y Actuación y Reuniones de Área y Montajes.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
3743/22

Expediente Nro.:
2022-6410-98-000041

Montevideo, 13 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, a las funcionarias Sras. Lucía Juambeltz, Fabiana Melfi y Laura Raineri, y de la Carrera 5208 - Escribano/a, a la funcionaria Sra. Ana Laura García, quienes trabajan en proyectos de notoria relevancia para la Administración, enmarcados dentro de la reingeniería de permisos de construcción;

2º.) que asimismo solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, al funcionario Ing. Agrim. Atilio Hernández;

3º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la extensión horaria solicitada;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en consulta con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, estima procedente dictar resolución autorizando el pago de una compensación adicional mensual a las funcionarias Sras. Lucía Juambeltz, Fabiana Melfi, Laura Raineri y Ana Laura García, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR en que revisten y el Grado SIR 14 de 6 (seis) horas diarias de labor, por las tareas extraordinarias que realizan en el marco del proceso de reingeniería de permisos de construcción, estableciendo como fecha límite la finalización del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1333-P/21, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5201 -Arquitecto/a, autorizado por Resolución N° 22/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022, y del concurso abierto N° 1405-P/22, para confeccionar una lista de prelación para cargos de ingreso a la Carrera 5208-Escribano/a Público/a;

2º.) que asimismo informa que corresponde dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Ana Laura García, la Resolución N° 5004/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que le asignó tareas y responsabilidades equivalente a un puesto de Jefatura Administrativa, Carrera J2, Grado SIR 10;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, respecto a la funcionaria Sra. Ana Laura García, CI N° 3.275.912, la Resolución N° 5004/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2°.- Autorizar a las siguientes funcionarias, el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia entre el Grado SIR en que revisten y el Grado SIR 14 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1333-P/21, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5201 -Arquitecto/a, autorizado por Resolución N° 22/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022 o como máximo por el término de 6 (seis) meses:

N o m b r e	C é d u l a	
Lucia Juambeltz		4.950.009
Fabiana Melfi		4.179.557
Laura Raineri	3.281.159	

3°.- Autorizar a la funcionaria Sra. Ana Laura García, CI N° 3.275.912, el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia entre el Grado SIR en que reviste y el Grado SIR 14 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del llamado a concurso abierto N° 1405-P/22, para confeccionar una lista de prelación para cargos de ingreso a la Carrera 5208-Escribano/a Público/a, o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Asignar extensión horaria al funcionario Ing. Agrim. Atilio Hernández, CI N° 3.361.208, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

5°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, por el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2022, para concurrir a la feria de turismo FIT 2022 en Buenos Aires, República Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 478,82 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 82/100) por concepto de viáticos para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Karina Fortete la suma mencionada por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Karina Fortete, CI N° 4.254.983, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,82 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 82/100), al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central

de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación de Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D5240 Dirección del Servicio Conservación del Palacio a la funcionaria Sra. Natalia Rabinovich, a partir del 23 de agosto y hasta el 21 de setiembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Andrés Obiol;

2º.) que asimismo para sustituir a la citada funcionaria durante el desempeño de la asignación de tareas, solicita la designación interina del funcionario Sr. Camilo Gándaro en el puesto D5241 Subdirección de Servicio, por igual período;

3º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades y la designación interina de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1, R.351.2, 135 y R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Natalia Rabinovich, CI N° 1.906.067, las tareas y responsabilidades del puesto D5240 Dirección del Servicio Conservación del Palacio, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 23 de agosto y hasta el 21 de setiembre de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Designar interinamente en el puesto D5241 Subdirección de Servicio Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Camilo Gándaro, CI N° 2.641.211, a partir del 23 de agosto y hasta el 21 de setiembre de 2022 inclusive.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación de Palacio, para la notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5111-98-000247

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
3773/22

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000389

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la ampliación en 500 (quinientas) horas mensuales de su cupo de horas extras, autorizada por Resolución N° 1419/22 de fecha 4 de abril de 2022, para un correcto desarrollo de las tareas relacionadas con las actividades culturales y la limpieza del territorio, imprescindibles para continuara realizando las tareas planificadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la ampliación en 500 (quinientas) horas mensuales del cupo de horas extras del Municipio B, a partir del 1° de octubre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5255-98-000035

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Carolina Romero, por el período comprendido entre el 13 y el 17 de setiembre de 2022, inclusive, para participar de la Asamblea General del proyecto Solutions+ en Alemania, y la asignación de una partida especial de U\$S 426,51 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintiséis con 51/100) por concepto de viáticos para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Lic. Carolina Romero la suma mencionada por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar a la funcionaria Lic. Carolina Romero, CI N° 4.441.726, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 13 y el 17 de setiembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 426,51 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintiséis con 51/100), al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico y Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5255-98-000034

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3775/22

Expediente Nro.:
2022-4213-98-000120

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de tareas de la funcionaria Sra. Sandra Delgado en el puesto de Jefatura Operativa, J2, Grado SIR 10, debido a la necesidad de contar con un referente de tales características en el horario vespertino;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la normativa vigente establece que para ser designado interinamente, el funcionario debe poseer la idoneidad técnica adecuada y estar habilitado para concursar por el cargo en cuestión.(Artículo D.135 del Vol. III del Digesto) y que la titular de obrados está habilitada a concursar por un Nivel de Carrera I, por lo que sugiere designarla interinamente en el Nivel I de la Carrera 1215 - Vigilante / Sereno, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2);

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en la Carrera 1215 - Vigilante / Sereno, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Nivel de Carrera I, Grado SIR 6, a la funcionaria Sra. Sandra Delgado, CI N° 4.510.620, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de

Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D3310 - Director/a de Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 al funcionario Sr. Francisco García, a partir del 12 de setiembre de 2022, para sustituir a la titular del cargo la funcionaria Sra. Estela Morini, quien está usufructuando licencias y ya no se reintegrará para acogerse a los beneficios jubilatorios;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que asimismo informa que por Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021 se prorrogó la asignación al citado funcionario de las tareas y responsabilidades en el puesto J1705 - Jefatura Administrativa Municipio;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 12 de setiembre de 2022, respecto al funcionario Sr. Francisco García, CI N° 4.080.664, la Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J1705 - Jefatura Administrativa Municipio.-

2º.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto D3310 - Director/a de Servicio Centro Comunal Zonal No. 9 Grado SIR 16, a partir del 12 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1208-98-000019

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5505-98-000015

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5210-98-000223

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

3777/22

Expediente Nro.:

2022-3560-98-000007

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nelson Magariños, autorizada por Resolución No. 442/22 de fecha 24 de enero de 2022, en virtud del cúmulo de trabajo del área procuración que actualmente tramita más de 1.200 expedientes, sin perjuicio de aquellos que son asignados diariamente para informe y el correspondiente seguimiento de asuntos penales y denuncias;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nelson Magariños, CI N° 1.838.616, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
3778/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000099

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Gabriela Ordóñez;

RESULTANDO: 1º.) que el Municipio B solicita la prórroga de su asignación de tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora, dispuesta por Resolución No. 1151/22 de fecha 21 de marzo de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio B, a la funcionaria Sra. Gabriela Ordóñez, CI N° 1.847.95, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidad Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
3779/22

Expediente Nro.:
2022-6410-98-000411

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, otorgado por Resolución N° 1053/22 de fecha 14 de marzo de 2022 a la funcionaria Arq. Silvia Giribaldi, quien se desempeña como encargada de la Unidad Viabilidad de Usos,

2°.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Arq. Silvia Giribaldi, CI N° 2.000.121, de las tareas y responsabilidades de un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, de la Unidad Viabilidad de Usos, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

3780/22

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000073

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2641/22 de fecha 4 de julio de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 57, al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Planificación informa que el citado funcionario realiza tareas de asesoramiento en materia de urbanismo y ordenamiento territorial, además de articular y controlar el desarrollo de diferentes proyectos promovidos por el citado Departamento, entre ellos algunos proyectos como "Late Ciudad Vieja", "Revisión del Plan Ciudad Vieja", "Plan de Mitigación de las obras del Ferrocarril Central", "Plan de Integración Territorial" y "Proyecto de recuperación del Mercado Modelo", por lo que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2641/22 de fecha 4 de julio de 2022 relativo al pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 57, al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, CI N° 3.133.576, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
3781/22

Expediente Nro.:
2022-3270-98-000227

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Omar Veleda y con la funcionaria Sra. Noelia Nieves, quienes se desempeñan en los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y de Escribanía, respectivamente;

RESULTANDO: 1°.) que se promueve el traslado del funcionario Sr. Veleda al Servicio de Escribanía, y de la funcionaria Sra. Nieves, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6

2°.) que el Servicio de Escribanía señala que sería muy beneficioso poder contar con la participación del funcionario Sr. Omar Veleda, ya que sería asignado al Sector Administración de la Propiedad Municipal, cumpliendo iguales funciones que la funcionaria que se retira, para lo cual está bien capacitado, pero además y ya que es de profesión Escribano Público, entendería con mas sensibilidad la problemática de este sector, siendo un apoyo muy valioso para los profesionales de dicha área y para el citado servicio;

3°.) que los citados Servicios, el Municipio E y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y solicitan que dichos traslados sean a prueba por 3 (tres) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Omar Veleda, CI N° 1.910.657, a la División Asesoría Jurídica, para desempeñar funciones en el Servicio de Escribanía, a partir de la notificación de la presente resolución y a prueba por el término 3 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño.-

2°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Noelia Nieves, CI N° 4.714.062, al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, a partir de la notificación de la presente resolución y a prueba por el término de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Escribanía, para notificar a la funcionaria Sra. Nieves y Centro Comunal Zonal N° 6, para notificar al funcionario Sr. Veleda, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

3782/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000234

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas, para cubrir 10 (diez) funciones de contrato zafral destinado a **ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA** para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a través de Expediente N° 2022-1194-98-000055;

3°.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°.) que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°.) que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 10 (diez) funciones de contrato zafral destinado a **ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA** para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1416 - E3/22

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 10 (diez) funciones de contrato zafral destinado a **ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA** desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as estudiantes seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en el Área Recreación y Deporte.

DEDICACIÓN

HORARIA

24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, (lunes a sábados) incluyendo feriados, en horario vespertino.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 37.774,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil setecientos setenta y cuatro), (vigencia 1° de abril de 2022), equivalente al Grado SIR 9 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES

DEL

CONTRATO

- . Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 28 de febrero de 2023.
- . En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo: <http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS

OBLIGATORIOS

- 3° año aprobado sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física:
 - Plan 2004 mínimo de créditos aprobados 264
 - Plan 2014 mínimo de créditos aprobados 250
 - Plan 2017 mínimo de créditos aprobados 258; ó
- 3° año aprobado sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes; ó
- 3° año aprobado sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.
2. No haber sido contratado/a en calidad de estudiante en temporadas anteriores.
3. Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
4. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de

los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INTERRELACIÓN

JERÁRQUICA

Los/as ganadores/as del concurso que se designen como Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física para la temporada 2022/23 responderán directamente al Supervisor/a del Área Recreación y Deporte.

PROPÓSITO

DEL

PUESTO

Desempeñar sus tareas en el Área Recreación y Deporte en diferentes disciplinas, con perfil comunitario, en los espacios dispuestos y durante el "Programa de Verano 2022-2023" de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

FUNCIONES

ESPECÍFICAS

. Desarrolla sus actividades en todos los espacios del Programa de Verano (playas, parques, plazas, etc.), zona este y oeste del Departamento.
. Utiliza, mantiene y conserva: las herramientas, útiles, instrumentos, máquinas, equipos propios de su trabajo, equipamiento personal y su ámbito de trabajo ya sean instalaciones fijas, transitorias y/o vehículos, así como las zonas definidas para uso exclusivo del personal, en condiciones de orden e higiene de acuerdo a las normas generales y/o procedimientos de seguridad específicos. Hace uso adecuado de los materiales, dispone y retira los materiales sobrantes y desechos productos del proceso de trabajo, según los protocolos y/o procedimientos establecidos.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la I de M - Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación en carpeta, la que deberá estar correctamente enlazada, numerada, organizada y foliada.

- Declaración jurada por la autenticidad de los documentos presentados.
- Constancia que certifique haber aprobado 3er. año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física:
 - Plan 2004 mínimo de créditos aprobados 264
 - Plan 2014 mínimo de créditos aprobados 250
 - Plan 2017 mínimo de créditos aprobados 258; ó
- Constancia que certifique haber aprobado 3° año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes; ó
- Constancia que certifique haber aprobado 3° año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.
- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
- Credencial Cívica (original y fotocopia).
- Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
- Carpeta de Méritos numerada y debidamente foliada, enlazada y organizada conteniendo: **Currículum Vitae con foto:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda. **Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas. No suficiente recibos de sueldo, ni la historia laboral del BPS.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Toda formación en el extranjero para ser considerada en el concurso deberá presentarse debidamente legalizada y traducida.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos. La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 60 puntos)
Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 40 puntos)
Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor, con el Puntaje Total obtenido por los/as concursantes en la Evaluación de Méritos.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomará al primer suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

Quienes hayan superado las instancias anteriores estarán en condiciones de ser convocados para la realización de la Evaluación Psicolaboral. La convocatoria se realizara respetando el orden de prelación de las listas de cada área de acuerdo a la cantidad de funciones requerida.

Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera, constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) en la Unidad Selección y Carrera Funcional.

2. EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a los/as 10 (diez) primeros/as de la lista de prelación. En caso de que alguno/a de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando el orden en la lista de prelación.

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Será evaluada a través de la presentación del Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

Quedarán seleccionados/as quienes hayan aprobado la Evaluación Psicolaboral y presentado Control de Salud (ex carné de salud).

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u

otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes. -

- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de febrero del 2023, siendo de absoluta responsabilidad de los/as postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

- La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes, exceptuando las renunciaciones presentadas para optar por otra función dentro del mismo Programa.

- En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2022-2023", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.-

- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría. -

- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (Zona Este y Oeste de Montevideo), de acuerdo a las necesidades de la Administración.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente:	Jorge Rodríguez,	CI N°	1.773.355
2do. Miembro:	Dante Stefano,	CI N°	1.960.400
3er. Miembro:	Paola Denevi,	CI N°	1.798.215

S u p l e n t e s

1er. Suplente:	Enrique Cotelo,	CI N°	3.438.052
2do. Suplente:	Adriana Dorado,	CI N°	1.883.826

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto Departamental.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por Resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos. -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María Beyhaut en el puesto de Jefatura Vida Laboral, J3, Nivel II, Grado SIR 11, a partir del 8 de agosto de 2022, y hasta el reintegro de la funcionaria Sra. Celeste Torres, quien también ejerce el cargo en forma interina y se encuentra con licencia médica;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1º.) que por Resolución N° 70/22/5110 de fecha 16 de agosto de 2022, el Servicio de Administración de Gestión Humana, le asignó a la citada funcionaria idénticas funciones;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto Jefatura Vida Laboral, J3, Nivel II, Grado SIR 11 a la funcionaria Sra. María Beyhaut CI. 4.452.961, a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el reintegro de quien ejercía el cargo en forma interina, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, para dejar sin efecto la Resolución N° 70/22/5110 de fecha 16 de agosto de 2022 y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
3784/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000279

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Leguisamo, que le fue suspendido por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por haber superado los 20 (veinte) días de licencia médica;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al haber transcurrido el periodo de suspensión, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Ana Leguisamo, CI N° 4.904.368, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
3785/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000162

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Dayana Arrúa, dispuesta por Resolución N° 1257/22 de fecha 28 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se podría considerar dicha prórroga, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Dayana Arrúa, CI N° 4.262.911, de las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Daniela Machado, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de noviembre de 2022 inclusive, para participar de la feria de turismo FESTURIS 2022 en la Ciudad de Gramado, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 216 (dólares estadounidenses doscientos dieciséis) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Daniela Machado la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 216 (dólares estadounidenses doscientos dieciséis) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Daniela Machado, CI N° 4.687.037, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de noviembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 216 (dólares estadounidenses doscientos dieciséis) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
3787/22

Expediente Nro.:
2021-0014-98-000448

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto J3401 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, a la funcionaria Sra. María Cecilia Benítez, dispuesta por Resolución N° 0317/22 de fecha 17 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. María Cecilia Benítez, CI N° 4.234.178, de las tareas y responsabilidades del puesto J3401 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de noviembre de 2022 inclusive, para participar de la feria de turismo FESTURIS 2022 en la Ciudad de Gramado, Brasil y la asignación de una partida especial por concepto de viáticos para alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Karina Fortete la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 216 (dólares estadounidenses doscientos dieciséis) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Karina Fortete, CI N° 4.254.983, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de noviembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 216 (dólares estadounidenses doscientos dieciséis) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la

División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000077

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
3789/22

Expediente Nro.:
2021-4216-98-000050

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 0928/22 de fecha 7 de marzo de 2022 se trasladó a la funcionaria Sra. Caroline García, al citado Municipio, a partir de su notificación y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que solicita prorrogar por 6 (seis) meses el plazo de prueba para evaluar a la funcionaria;

3º.) que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar por el plazo de 6 (seis) meses a partir de su vencimiento, el traslado a prueba de la funcionaria Sra. Caroline García, CI N° 4.753.398, al Municipio C.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo y Archivo Histórico Cabildo de Montevideo y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
3790/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000075

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°. que solicita la baja de las funcionarias Sras. Elisa Chagas y Victoria Marinari, de la Resolución N° 2971/18 fecha de 5 de julio de 2018, en virtud de que por ser funcionarias del Departamento de Cultura, se encuentran amparadas por el artículo R.166 del Volumen III del Digesto Departamental, para realizar 20 (veinte) horas semanales;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por la referida resolución fueron incorporadas dentro de la nómina de funcionarios que, por vía de la excepción, mantendrían el horario de trabajo consignado en la norma indicada, junto a un grupo de funcionarios docentes que se desempeñan fuera del Departamento de Cultura, por lo expuesto sugiere excluir a las citadas funcionarias de la Resolución N° 2971/18 fecha de 5 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Excluir a las funcionarias Sras. Elisa Chagas, CI N° 3.482.168, y Victoria Marinari, CI N° 4.227.417, de la Resolución N° 2971/18 fecha de 5 de julio de 2018, por estar amparadas por el artículo R.166 del Volumen III del Digesto para realizar 20 (veinte) horas semanales.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y al Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
3791/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000056

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Sergio Soria, para reforzar el turno vespertino;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el referido funcionario no presenta ninguna de la causales establecidas en el Art. N° 9 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, que le impidan trabajar en régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos);

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar su incorporación al citado régimen, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Sergio Soria, CI N° 4.685.596, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza de la Región Este, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
3792/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000084

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 3483/22 de fecha 29 de agosto de 2022 que designó a la funcionaria Sra. Giovanna Álvarez, como resultado del concurso interno N° 1237 - A3/19 autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera funcional informa que se cometió error en el expediente al mencionar el destino de la designación de que se trata, y solicita modificar el citado acto administrativo estableciendo que el destino correcto es el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3483/22 de fecha 29 de agosto de 2022 que designó a la funcionaria Sra. Giovanna Álvarez, CI N° 3.546.139, como resultado del concurso interno N° 1237 - A3/19 autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, estableciendo que es para cumplir tareas en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Contralor y Registro de Vehículos, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

3793/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000004

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3511/22 de fecha 29 de agosto de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 36, a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, a partir del 1° de junio y hasta la culminación de la Fase II del Programa de Jornales Solidarios o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde la reiteración del gasto dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente y tiene como fundamento, además, la particularidad de las tareas desempeñadas en relación al Programa de Jornales Solidarios;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3511/22 de fecha 29 de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 36, a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, CI N° 4.890.054, a partir del 1° de junio y hasta la culminación de la Fase II del Programa de Jornales Solidarios o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

3794/22

Expediente Nro.:

2022-4417-98-000064

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Rocío Martínez, quien fue contratada por Resolución N° 3007/22 de fecha 25 de julio de 2022;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la citada Gerencia, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los/as funcionarios/as choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 11 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Rocío Martínez, CI N° 2.850.141, a partir del 11 de agosto de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo informado en la actuación N° 1, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. María Victoria Amigo, por el desempeño de tareas de diseño de escenografía de la obra "La Trágica Muerte de un Pájaro Azul", estrenada el viernes 24 de junio de 2022 en el Teatro Solís, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por Resoluciones Nos. 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que se verifican las horas realizadas durante el mes de junio de 2022;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, cuyo monto luce en actuación N° 9, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. María Victoria Amigo, CI N° 3.061.837, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
3796/22

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000157

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez, de acuerdo a lo dispuesto por Resoluciones Nos. 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Eduardo Guerrero, por el diseño de luces (compartido) de la obra "Constante", estrenada el 23 de junio de 2022, en Sala Verdi, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 9, al funcionario Sr. Eduardo Guerrero, CI N° 1.644.059, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú" y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Washington Pérez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 604/19/75000 de fecha 24 de junio de 2019, se dispuso el cese del cobro de las retribuciones, manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 16 de julio de 2019, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los artículos 19 y 22 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por los artículos 4o. y 5o. de la Ley N° 18.395;

2°.) que la situación de activo por incapacidad parcial fue a partir del 1° de julio de 2019, por lo que su vencimiento fue el 30 de junio de 2022;

3°.) que dado que al momento del vencimiento del subsidio se encontraba en curso el trámite de incapacidad total ante el Banco de Previsión Social, y como única alternativa jurídica para amparar al Sr. Pérez y permitirle completar el mismo, por Resolución N° 561/22/5000 de fecha 21 de julio de 2022, y su modificativa N° 582/22/5000 de fecha 27 de julio de 2022, se le concedió licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 1° de julio de 2022;

4°.) que dicha licencia fue prorrogada a partir del 1° de agosto de 2022 y por el término de 30 (treinta) días por Resolución N° 592/22/5000 de fecha 3 de agosto de 2022;

5°.) que en el correo electrónico enviado por Cuentas Personales del Banco de Previsión Social el 26 de agosto de 2022, adjunto en la Actuación N° 1, se comunica que se ha aprobado la incapacidad total a partir del 26 de febrero de este año;

6°.) que con fecha 29 de agosto de 2022, se notifica al funcionario del dictamen mérito expedido por el Organismo Previsional, manifestando su voluntad de ampararse al mismo a partir del 1° de julio de 2022;

7°.) que en mérito a ello, teniendo en cuenta la actual situación del Sr. Pérez y que por problemas ajenos a él, el Banco de Previsión Social no le aprobó a tiempo su incapacidad, a lo que se suma que desde el pasado 1° de julio no percibe haberes, la Unidad Cuentas Personales pide dejar sin efecto las licencias extraordinarias sin goce de sueldo otorgadas desde el 1° de julio de 2022, y de modo coincidente, darle de baja por incapacidad total para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir de esa fecha;

8°.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no se advierten impedimentos jurídicos para acceder a lo solicitado;

2°.) que la Dirección General del mencionado Departamento estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 561/22/5000 de fecha 21 de julio de 2022, 582/22/5000 de fecha 27 de julio de 2022 y 592/22/5000 de fecha 3 de agosto de 2022.-

2°.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1° de julio de 2022, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Washington Pérez, CI N° 1.983.928.-

3°.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

4°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

5°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutua pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000, de 10 de noviembre de 2014.-

6°.- Comuníquese al Municipio D, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal No. 10, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
3798/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000122

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que la Unidad de Selección está trabajando en alrededor de 125 (ciento veinticinco) concursos, que están en distintas etapas del proceso;

2º.) que solicita contar con Jefaturas (J2) en los equipos de trabajo, para reforzar el control y la organización, ya que cuenta actualmente con una sola Jefatura de Concursos (J3);

3º.) que propone para ocupar dichos cargos de Jefatura Administrativa J2, Nivel II, Grado SIR 10, a la funcionaria Paula Mattiauda, quien reviste presupuestalmente en la Carrera 3311- Técnico en Administración, clasificada en el Escalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, Grdo SIR 9, quien se encargará del proceso en la primera etapa de los concursos, y al funcionario Javier Crudeli, quien reviste presupuestalmente en la Carrera 2301- Administrativo, clasificada en el Escalafón Administrativo A3, Nivel de Carrera IV, Escala SIR 6, quien asumirá la responsabilidad de la etapa final del proceso;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no hay impedimento normativo para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los funcionarios Sra. Paula Mattiauda C.I. N° 3.063.114 y Sr. Javier Crudeli C.I. No. 4.005.458, las tareas y responsabilidades correspondientes a un cargo de Jefatura Administrativa J2, Nivel II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del

puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
3799/22

Expediente Nro.:
2022-7425-98-000101

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Mónica Pamparato, quien se desempeña en la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que por motivos personales, solicita dejar sin efecto a partir del 1º de setiembre de 2022, su designación interina en el puesto D4141 - Director Tierras y Hábitat, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de setiembre de 2022, respecto de la funcionaria Sra. Mónica Pamparato, CI N° 2.510.718, la Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
3800/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000334

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Gimena García quien se desempeña en la Unidad Información de Personal, para desarrollar tareas vinculadas a la ampliación y creación de nuevos programas, que implican un incremento de las gestiones administrativas, ya sea en las adquisiciones de bienes y servicios, como las asociadas al mantenimiento de locales y el soporte administrativo a los equipos de trabajo;

2º.) que la citada Unidad y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Gimena García, CI N° 4.206.836, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
3801/22

Expediente Nro.:
2021-3320-98-000374

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Mauricio Batalla, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 promueve su traslado, para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal;

2º.) que el Servicio de Convivencia Departamental y el Municipio D se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Mauricio Batalla, CI N° 4.635. 111, al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 10 y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000142

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8008-98-000041

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
3802/22

Expediente Nro.:
2022-4418-98-000067

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que por mantenerse vigentes los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Luis Gómez, en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, dispuesta por Resolución N° 2280/22 de fecha 13 de junio de 2022;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Nivel I, Grado SIR 6, al funcionario Sr. Luis Gómez, CI N° 4.622.859, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
3803/22

Expediente Nro.:
2022-8854-98-000018

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3475/22 de fecha 29 de agosto de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 11, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 8 de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3475/22 de fecha 29 de agosto de 2022 relativo al pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, CI N° 3.868.070, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 11, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 8 de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9055-98-000096

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Patricia Monroy, por el período comprendido entre el 30 de setiembre y el 5 de octubre de 2022 inclusive, para participar de la feria de turismo FIT 2022, a realizarse en Buenos Aires, República Argentina;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Patricia Monroy la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Patricia Monroy, CI N° 1.974.291, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 30 de setiembre y el 5 de octubre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la

División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
3805/22

Expediente Nro.:
2022-2502-98-000050

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la estudiante Sra. Estefany Laco, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para el desempeño de tareas en carácter de becaria en la citada Unidad;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar a la referida estudiante por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la estudiante Sra. Estefany Laco, CI N° 5.462.772, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en la Unidad Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a 2,67 BPC, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Establecer que la titular será beneficiaria del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se la incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Beneficios Funcionales y Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
3806/22

Expediente Nro.:
2020-8014-98-000135

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Luis Centurión quien se desempeña en la Unidad Coordinación de Máquinas y Equipos Viales, quien posee el perfil adecuado para su inmediata incorporación al equipo;

2º.) que los Departamento de Cultura y de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Luis Centurión, CI N° 2.590.148, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a partir de la notificación de la presente **r e s o l u c i ó n . -**

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Movilidad, a la División Tránsito, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Coordinación de Máquinas y Equipos Viales, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
3807/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000104

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que al mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar apartir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, el pago de la compensación especial mensual al funcionario Sr. Rubens Amaral, autorizada por la Resolución N° 1643/22 de fecha 29 de abril de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto correspondiente a dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 6, al Sr. Rubens Amaral, CI N° 1.362.698, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas, para cubrir 28 (veintiocho) funciones de contrato zafral de **INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS**, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a través de Expediente N° 2022-1194-98-000055;

3°.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto Departamental;

4°.) que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°.) que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal de concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 28 (veintiocho) funciones de contrato zafral de **INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS**, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1417 - E2/22

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 28 (veintiocho) funciones de contrato zafra de **INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS**, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as ciudadanos/as serán contratados/as para desempeñar tareas específicas en el Área Recreación y Deporte cubriendo las siguientes disciplinas: Deportes Náuticos (Canotaje/Surf), Natación, Triatlón, WaterPolo, Volleyball, Rugby, MiniAtletismo, Basquetbol y Fútbol.

DEDICACIÓN HORARIA

24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana (lunes a sábados), incluyendo feriados.

Los/as ciudadanos/as que sean contratados/as cubrirán las siguientes disciplinas:

15 (quince) - En horario matutino de lunes a sábado:

- 5 (cinco) Deportes Náuticos (Canotaje/Surf)
- 5 (cinco) Natación
- 1 (uno) Triatlón
- 1 (uno) Water Polo
- 1 (uno) Volleyball
- 2 (dos) MiniAtletismo

13 (trece) - En horario vespertino de lunes a sábados:

- 2 (dos) Deportes Náuticos (Canotaje/Surf)
- 2 (dos) Natación
- 2 (dos) Volleyball
- 2 (dos) Rugby
- 3 (tres) Basquetbol
- 2 (dos) Fútbol

REMUNERACIÓN:

Sueldo base: \$ 27.639,00 (veintisiete mil seiscientos treinta y nueve), (vigencia 1° de abril de 2021), equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 28 de febrero de 2023.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. 6to. año de Educación Media completa (DGES o DGETP-UTU);
2. - Formación en Cursos Técnico-Deportivos reconocidos por la Secretaría Nacional de Deportes o por el Ministerio de Educación y Cultura, ó
 - Título de Técnico en Deportes Náuticos expedido por la DGETP - UTU
 - Estudiantes de tercer año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física ó
 - Estudiantes de tercer año sin materias previas del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes ó
 - Estudiantes de tercer año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.
3. 1. Acreditar experiencia comprobada en el área a la cual se presenta, de al menos 1 (uno) año lectivo de duración o dos temporadas o 2 (dos) períodos de 3 (tres) meses como mínimo.
2. Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
3. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.

4. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el Concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

Los/as ganadores/as del concurso que se designen como Instructor/a o Entrenador/a para la temporada 2022/23 responderán directamente al Supervisor/a del Área Recreación y Deporte.

PROPÓSITO DEL PUESTO

Desempeñar sus tareas en el área Recreación y Deporte en diferentes disciplinas, con perfil comunitario, en los espacios dispuestos y durante el Programa de Verano 2022-2023 de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

PRINCIPALES TAREAS

- Organizar, planificar y ejecutar, en coordinación con el/la Supervisor/a del área y el equipo de trabajo, la realización de actividades deportivo - recreativas, de acuerdo a los objetivos propuestos y el cronograma.
- Aplica métodos y técnicas de enseñanza en el área de su especificidad que comprometan al ser en su totalidad para el logro de una mejor calidad de vida.
- Desarrolla sus actividades en todos los espacios del Programa de Verano (playas, parques , plazas, etc.), zona este y oeste del Departamento.
- Inscribir y registrar asistencia diaria de los participantes.
- Utiliza, mantiene y conserva: las herramientas, útiles, instrumentos, máquinas, equipos propios de su trabajo, equipamiento personal y su ámbito de trabajo ya sean instalaciones fijas, transitorias y/o vehículos, así como las zonas definidas para uso exclusivo del personal, en condiciones de orden e higiene de acuerdo a las normas generales y/o procedimientos de seguridad específicos. Hace uso adecuado de los materiales, dispone y retira los materiales sobrantes y desechos productos del proceso de trabajo, según los protocolos y/o procedimientos establecidos.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la I de M - Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los postulantes se podrán inscribir hasta en 3 de las 9 disciplinas definidas para este concurso, en este momento se deberá presentar una única carpeta de méritos.

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación en carpeta. Deberá estar correctamente enlazada, numerada, organizada y foliada.

- Declaración jurada por la autenticidad de los documentos presentados.

- Constancia de haber culminado 6to. año de Educación Media (DGES o DGETP-UTU);
- Certificado de formación en Cursos Técnico-Deportivos reconocidos por la Secretaría Nacional del Deportes o por el Ministerio de Educación y Cultura, ó
- Título de Técnico en Deportes Náuticos expedido por la DGETP - UTU, ó
- Constancia que certifique haber aprobado 3° año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física, ó
- Constancia que certifique haber aprobado 3° año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes ó
- Constancia que certifique haber aprobado 3° año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.
- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia);
- Credencial Cívica (original y fotocopia);
- Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
- Carpeta de Méritos numerada, debidamente foliada, enlazada y organizada conteniendo:

Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas. No suficiente recibos de sueldo, ni historia laboral del BPS.

Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Toda formación en el extranjero para ser considerada en el concurso deberá presentarse debidamente legalizada y traducida.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN LAS TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 10 puntos).

Se asignará un máximo de 10 (diez) puntos a quienes hayan trabajado en la últimas 3 (tres) temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 (setenta y cinco) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 4 (cuatro) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2021.
 - 3 (tres) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2020.
 - 3 (tres) para quienes hayan trabajado en la temporada 2019.
- En el caso de Deportes Náuticos (canotaje/surf), natación, triatlón y waterpolo, el Tribunal elaborará cuatro Listas de Prelación según las disciplinas para este concurso. Dichas listas serán independientes, pudiendo un/a mismo/a postulante sumar puntajes distintos según la función que se evalúe.
 - El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil del cargo que se pretende ocupar según el área.
 - El/La postulante que se hubiera inscrito a más de un área y haya resultado designado/a para cumplir funciones, no podrá solicitar ser reasignado/a para desempeñar la función en alguna otra área.
 - En el caso de que algún/a postulante resulte titular en más de una de las listas establecidas por el Tribunal, deberá optar por una de las funciones previo a la toma de posesión.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

Quienes hayan superado las instancias anteriores estarán en condiciones de ser convocados para la realización de la Evaluación Psicolaboral. La convocatoria se realizara respetando el orden de prelación de las listas de cada área de acuerdo a la cantidad de funciones requerida.

Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera, constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) en la Unidad de Selección y Carrera Funcional.

2. EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a los/as 28 (veintiocho) primeros/as cupos solicitados de las distintas listas de prelación (7 para deportes náuticos, 7 para natación, 1 para triatlón, 1 para waterpolo, 3 para voleibol, 2 miniatletismo, 3 para basquetbol, 2 para rugby y 2 para fútbol). En caso de que alguno/a de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando el orden en la lista de prelación.

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Será evaluada a través de la presentación del Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

Quedarán seleccionados/as quienes hayan aprobado la Evaluación Psicolaboral y presentado Control de Salud (ex carné de salud).

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de febrero del 2023, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria . En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.
- En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2022-2023", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.
- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.
- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrolle el "Programa Verano" de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (Zona Este y Oeste de Montevideo), de acuerdo a las necesidades de la Administración.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Titulares

- Presidente: Jorge Rodríguez, CI N° 1.773.355
- 2do. Miembro: Mónica Bonanni, CI N° 2.005.463
- 3er. Miembro: Silvana De Sousa, CI N° 1.713.377

Suplentes

- 1do. Suplente: Enrique Cotelo, CI N° 3.438.052
- 2do. Suplente: Adriana Dorado, CI N° 1.883.826

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
3809/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000103

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual a la funcionaria Sra. María Eugenia Cladera, autorizada por Resolución N° 1591/22 de fecha 25 de abril 2022, quien se desempeña como Asesora de la Dirección de esa División;

2º.) que el departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 6 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 6, a la funcionaria Sra. María Eugenia Cladera, CI N° 3.117.500, a partir de su vencimiento y por el término de 6 meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Social, a la División Salud y a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
3810/22

Expediente Nro.:
2022-4409-98-000020

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Servicio Mantenimiento de Maquinarias de Disposición Final;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado por razones de servicio del funcionario Sr. Miguel García quien se desempeña en Servicio Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

2º.) que los Servicios de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza y de Mantenimiento de Maquinas de limpieza, la Gerencia de Mantenimiento y Flota y los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Gestión Humana Recursos Materiales se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Miguel García, CI N° 3.467.474, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en el Servicio Mantenimiento de Maquinarias de Disposición Final, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a las Gerencias de Mantenimiento de Flota y de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Postiglioni, por el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2022 inclusive, para concurrir a la feria de turismo FIT 2022 en Buenos Aires, República Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 478,80 (dolares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) por concepto de viáticos para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. María Postiglioni la suma mencionada por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. María Postiglioni, CI N° 1.360.830, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,80 (dolares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100), al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:

3812/22

Expediente Nro.:

2022-1425-98-000384

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Guillermo Rodríguez, quien desde el 1° de julio de 2018 estuvo inactivo por incapacidad parcial y que por Resolución N° 404/22/51000 de fecha 15 de agosto de 2022, fue excluido del régimen de limitación de tareas por causal médica;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que actualmente el funcionario está en condiciones de ser incorporado al régimen horario 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, reincorporando al citado funcionario al mencionado régimen, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Guillermo Rodríguez, CI N° 3.016.256, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:

3813/22

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000138

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que expresa que el funcionario Sr. Valentín Río percibe una compensación especial mensual (cód. 182), aprobada por Resolución N° 965/18 de fecha 26 de febrero de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4978/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, por el desempeño de tareas vinculadas al área audiovisual en coordinación con la División Información y Comunicación;

2°. que agrega que en la actualidad, además de las tareas que desempeñaba, es el responsable de gestionar la programación y coordinación de las actividades y contenidos de Modelo Abierto, que implica articulación con los distintos departamentos y áreas de la Intendencia, todas tareas donde se destaca su compromiso y responsabilidad;

3°. que por todo lo expuesto, es que esa División considera necesario que el titular de obrados perciba una compensación mensual a la tarea equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 14 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor (cód. 182), dejando de percibir la que percibe actualmente, y sin modificar la compensación otorgada por la conservación y el seguro de equipos fotográficos de su propiedad, que utiliza para el desarrollo de su tarea, que está vigente;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto de la compensación especial mensual (código 182) de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la compensación especial (código 182) autorizada al funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, por Resolución N° 965/18 de fecha 26 de febrero de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4978/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2°.- Autorizar el pago al citado funcionario, de una compensación especial mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 4, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo - Lab, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4130-98-000090

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43461 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis a la funcionaria Sra. Karen González, a partir del 4 de julio y hasta el 4 de agosto de 2022 inclusive, durante la licencia anual del Sr. Edgardo Cerrudo;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Karen González, CI N° 4.919.496, de las tareas y responsabilidades del puesto J43461 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 4 de julio y hasta el 4 de agosto de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
3815/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000444

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Claudio Silva, que le fue suspendido por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por el término de 6 (seis) meses, por acumular 180 (ciento ochenta) minutos de llegada tarde;

2°. que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, al haber transcurrido el periodo de suspensión, sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, reincorporando al citado funcionario al mencionado régimen, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Claudio Silva, CI N° 3.970.057, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la modificación de la contratación de varios funcionarios, quienes en los días que se indican del mes de junio de 2022, quienes desempeñaron tareas diferentes a las de sus cargos, en virtud de sus conocimientos, optimizando los costos de la citada Unidad;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al tratarse de tareas que se superpusieron con sus funciones de contrato ordinarias y habituales, sugiere convalidar la modificación temporal de dichos contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios, por los días del mes de junio de 2022 que se indican, en lo que realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	PERIODO
HENRY FURTADO	4614821	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	2 - 22 - 23 - 27 y 30 de junio de 2022
MAURICIO STRAZULAS	4353912	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	2 - 3 - 9 - 16 - 22 - 23 - 27 - 28 - 29 y 30 de junio de 2022
AGUSTIN CALLORDA	3430850	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	2 - 9 - 23 y 30 de junio de 2022
JOHN TABASSI	1917457	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	3 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 13 - 14 - 15 - 16 y 17 de junio de 2022
RODRIGO SOARES NETTO	3240380	REALIZADOR/A - NIV. III - SIR 13	27 de junio de 2022

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000140

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
3817/22

Expediente Nro.:
2022-3230-98-001407

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la designación interina del funcionario Sr. José García en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, autorizada por Resolución No. 1534/22 de fecha 19 de abril de 2022, para sustituir al funcionario Sr. Luis Orles, quien continúa desempeñando las tareas de Jefe de Alumbrado que le fueron encomendadas el 2 de febrero de 2022;

2º.) que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al funcionario Sr. José García, CI N° 2.657.698, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
3818/22

Expediente Nro.:
2022-3270-98-000222

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Rolando González quien se desempeña en la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para desempeñar funciones en el citado Centro Comunal, por razones de servicio;

2°.) que la División Promoción Cultural, el Departamento de Cultura y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Rolando González, CI N° 4.346.387, al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 6, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
3819/22

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000482

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 700 (setecientas) horas mensuales su cupo de horas extras, a partir del 1° de setiembre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, teniendo en cuenta el incremento de los eventos que se realizan con el apoyo del citado Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 700 (setecientas) horas el cupo de horas extras del Municipio C, a partir del 1° de setiembre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 2870/22 de fecha 19 de julio de 2022 que asignó a varios funcionarios de Unidad TV Ciudad, las tareas y responsabilidades que se detallan, en los períodos que se indican del mes de abril de 2022;

RESULTANDO: que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que las tareas que se superpusieron con sus funciones de contrato ordinarias y habituales, por lo que sugiere dejar sin efecto la precitada resolución y convalidar la modificación temporal de sus contratos, en los períodos detallados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2870/22 de fecha 19 de julio de 2022 que asignó tareas y responsabilidades a varios funcionarios de la Unidad TV Ciudad.-

2°.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios de la Unidad TV Ciudad, por los días del mes de abril de 2022 que se indican, en lo que realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual:

NOMBRE	CÉDULA	ROL ASIGNADO TEMPORAL	PERIODO
HENRY FURTADO	4614821	Carrera 3305 - Camarógrafo/a, clasificada en el Escalafón TVTE - TV Ciudad Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - TV Ciudad Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10	6,7,8,19,20,21 y 28 de abril de 2022
MAURICIO STRAZULAS	4353912	Carrera 3305 - Camarógrafo/a, clasificada en el Escalafón TVTE - TV Ciudad Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - TV Ciudad Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10	20, 21 y 28 de abril de 2022
AGUSTIN CALLORDA	3430850	Carrera 3305 - Camarógrafo/a, clasificada en el Escalafón TVTE - TV Ciudad Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - TV Ciudad Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10	Semana del 04 al 08, semana del 19 al 22 y 28 y 29 de abril de 2022
		Carrera TV3304 - Sonidista, Nivel de Carrera I,	

ALVARO PEREDA	4352857	Escalafón TVTE - TV Ciudad Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - TV Ciudad Técnico Especialista 3, SIR 13	6 y 7 de abril de 2022
---------------	---------	--	---------------------------

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Fernando Galdino Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Teatro en el Aula;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 509/22/5000 de fecha 29 de junio de 2022 se le otorgó licencia con goce de sueldo a partir del 4 de junio de 2022 y por un plazo de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde su baja a partir del 1º de octubre de 2022;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1º de octubre de 2022, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Fernando Galdino Rodríguez, CI N° 1.301.728.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro en el Aula, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3822/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1437-98-000001

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 393.686, contrato N° 1933, a cargo de la empresa Grinor;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor, correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 393.686, en el marco del Contrato N° 1933, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I01: Precio por metro lineal de cordón cuneta de hormigón sin armar.

Precio unitario:\$ 1.532 (pesos uruguayos mil quinientos treinta y dos).

Monto imponible unitario:\$ 412 (pesos uruguayos cuatrocientos doce).

Fórmula paramétrica de ajuste:ídem rubro básico N°8.

Rubro Imprevisto I02: Precio por metro lineal de limpieza de cunetas y banquetas.

Precio unitario:\$ 231 (pesos uruguayos doscientos treinta y uno).

Monto imponible unitario:\$ 87 (pesos uruguayos ochenta y siete).

Fórmula paramétrica de ajuste:ídem rubro básico N°9.

Rubro Imprevisto I03: Precio por unidad de extracción de árbol clase 2 en la calle Lucas Piriz.

Precio unitario:\$ 33.084 (pesos uruguayos treinta y tres mil, ochenta y cuatro).

Monto imponible unitario:\$ 0 (pesos uruguayos cero).

Fórmula paramétrica de ajuste:j=0,20 v=0,25 m=0,15 d=0,40.

Materiales: 1lt de gas-oil.

Rubro Imprevisto I04: Precio por unidad de suministro y plantación de árboles de la especie Kaki.

Precio unitario:\$ 5.152 (pesos uruguayos cinco mil, ciento cincuenta y dos).

Monto imponible unitario:\$ 0 (pesos uruguayos cero).

Fórmula paramétrica de ajuste: j=0,20 v=0,25 m=0,15 d=0,40.

Materiales: 1lt de gas-oil.

Rubro Imprevisto I05: Precio por metro lineal de repicado, remoción y retiro de cordón cuneta en Lucas Piriz.

Precio unitario:\$ 461 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y uno).

Monto imponible unitario:\$ 82 (pesos uruguayos ochenta y dos).

Fórmula paramétrica de ajuste:ídem rubro básico N° 2.

Rubro Imprevisto I06: Precio por unidad de suministro y colocación de fresno americano.

Precio unitario:\$ 4.887 (pesos uruguayos cuatro mil, ochocientos, ochenta y siete).

Monto imponible unitario:\$ 0 (pesos uruguayos cero).

Fórmula paramétrica de ajuste:ídem imprevisto I04.

2°. Consignar que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3823/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000324

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2490, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903336702, del que el fallecido Sr. Julio Cuzzi figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 13 de junio de 2020; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fueron declarados únicos y universales herederos del causante sus hijos legítimos la Sra. Valeria Cuzzi, C.I: 4.008.502-8 y el Sr. Eduardo Cuzzi, C.I: 4.170.778-2; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2490, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903336702, del que el fallecido Sr. Julio Cuzzi figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta

Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3824/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000540

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Carlos Bosdanjian, C.I: 1.059.038-4, tendiente a desafectar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0385;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que habiéndose consultado los registros del permiso de referencia surge que: a) el referido permisario lo es desde el 23/06/1999; y b) respecto del permiso de referencia no se realizaron las inspecciones anuales de remises correspondientes al 2020 y 2021;

2°) que la División Transporte y la Asesoría Legal de la División Transporte sugieren acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Desafectar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0385, del que el Sr. Carlos Bosdanjian, C.I: 1.059.038-4, figura como titular.

2°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3825/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000385

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5297, padrón N° 902806797, del que el Sr. Gerardo Castro, C.I: 1.724.535-2, figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informó en obrados que respecto al permiso en cuestión no se realizaron las inspecciones anuales a partir del año 2012, por lo cual sugirió otorgar vista al interesado en forma previa a la revocación del permiso; 2°) que se dio vista al Sr. Castro, quien habiendo transcurrido el plazo respectivo no presentó descargos; 3°) que la citada Unidad indica que la realización de las inspecciones anuales es obligatoria (artículos D. 809 y D.838 numeral 4), Vol. V del Digesto Departamental) y a ellas deben presentarse todos los permisarios, mientras que asimismo indica que ante el incumplimiento esta Intendencia puede aplicar las sanciones correspondientes según la gravedad de la falta cometida, las que pueden llegar hasta la revocación del permiso (art. R. 495.1, numeral 1, del mismo Volumen); 4°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.809, D.838 numeral 4), y R.495 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5297, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902806797, del que figura como titular el Sr. Gerardo Castro, C.I: 1.724.535-2, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
3746/22

Expediente Nro.:
2016-9210-98-000113

Montevideo, 13 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 3554/22 de 30/8/22 se dispuso autorizar el pago a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2022 - junio 2023;

RESULTANDO: que el 7 de setiembre de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal expresó que en su oportunidad padeció error al informar los pedidos que se deben ampliar, siendo los correctos empresa Lutinfox S.A., pedido I238094001, solicitud de pedido FI 111.609 para ampliar y la empresa Sildan Trading S.A., pedido I238095001 solicitud de pedido FI 111.652 para la mencionada ampliación;

CONSIDERANDO: que corresponde modificar la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 3º de la Resolución N.º 3554/22 de 30/8/22, de la forma que se indica:

"Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la solicitud de pedidos FI 111609 y 111652, para la ampliación de los pedidos FI I238094001 y I238095001, respectivamente".-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
3662/22

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000131

Montevideo, 7 de setiembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° P 395489/1, adjudicada a la empresa R y K Ingenieros SRL mediante Resolución N.º 145/21/0118 de 24/11/21, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Municipio eleva las actuaciones a efectos de tramitar la ampliación del 100 % por un monto total de \$ 25:505.494,97;

2o.) que la empresa de referencia manifestó su conformidad con dicha ampliación de adjudicación;

3o.) que la Gerencia de Compras de conformidad remite las actuaciones a los efectos solicitados e indica que el gasto será atendido por las solicitudes de pedido Nos. P395489101 y P395489102;

4o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General sugiere dictar resolución de acuerdo a lo previsto por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar en un 100 % al amparo del art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, la Licitación Pública N.º P 395489/1, adjudicada a la empresa R y K Ingenieros SRL para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio G, por un monto total de \$ 25:505.494,97 (pesos uruguayos veinticinco millones quinientos cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 97/100).-

2.- Establecer que la erogación será atendida con cargo a las solicitudes de pedido Nos. P395489101 y P395489102.-

3.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General para intervenir el gasto, realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
3661/22

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000098

Montevideo, 7 de setiembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la creación de un fondo concursable destinado a organizaciones sociales para personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1o.) que el 24/8/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría señala que analizó el proyecto "Fondo Concursable" no teniendo objeciones que formular y remite las actuaciones a la asesoría jurídica del Departamento de Desarrollo Social para su consideración;

2o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social eleva las actuaciones de conformidad, con el texto adjunto;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un fondo concursable destinado a organizaciones sociales para personas en situación de calle en la forma que se indica a continuación:

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

**FONDO CONCURSABLE DESTINADO A ORGANIZACIONES SOCIALES Y
COLECTIVOS QUE LIDERAN PROPUESTAS DESTINADAS A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE**

1- ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo, a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos que, fundados en una perspectiva de respeto, promoción de la dignidad y los Derechos de las personas con enfoque de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de las y los habitantes de la ciudad al entramado de protección social. Generando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, que apuntan a promover el acceso a Derechos así como a procesos de inclusión social.

La División Salud dependiente del Departamento de Desarrollo Social, brinda prevención y atención sanitaria a través de la red de 24 policlínicas pertenecientes al Servicio de Atención en Salud (SAS) desplegadas en el territorio; la División Políticas Sociales también en la órbita del Departamento de Desarrollo Social, en articulación con los diversos programas y proyectos de las Secretarías que la integran, procura que las personas accedan a prestaciones y servicios propios de la Intendencia de Montevideo u otros organismos, públicos y privados, realizando las derivaciones y coordinaciones pertinentes.

Desde este marco institucional, ante el singular contexto de transcurso de más de dos años de crisis sanitaria, social y económica, con el notorio aumento de personas, familias que pasan a engrosar las cifras de pobreza e indigencia y ante la profundización de las expresiones de la exclusión social, se instala forzosamente una nueva agenda social y de derechos, cobrando relevancia la consideración de la dimensión de la asistencia en tanto Derecho.

La situación de calle se traduce en una forma de habitar la calle donde se condensan otras problemáticas como la salud mental, los procesos de deterioro psico-físico, la falta de trabajo, el no acceso a atención en salud, el consumo de drogas, la prostitución, la violencia institucional e interpersonal, la escasez de oportunidades sociales, culturales que ofician como puertas hacia la inclusión social. También habitar la calle hace necesario generar estrategias de supervivencia personal, de formas de rescate cotidiano, de estrategias grupales de solidaridad.

Esta compleja realidad social y personal se expresa mayoritariamente en un ámbito territorial, fundamentalmente -aunque no exclusivamente- en el Municipio B, zona céntrica de la ciudad que ofrece una batería de servicios (refugios, servicios de salud, merenderos, comedores) que significan oportunidades para las personas que se encuentran en esta situación, ofreciendo satisfacción a ciertas necesidades básicas, pero que, simultáneamente, también genera rechazo e invisibilización por parte de comerciantes y vecinos/as de la zona.

El Programa ha desarrollado ejes transversales: la restitución de Derechos vulnerados; la perspectiva de integralidad en la atención; la modalidad de baja exigencia y amigable; la inclusión del enfoque de gestión de riesgos y daños en relación al uso de drogas. La población objetivo son personas que se encuentran en situación de calle; sin techo, sin hogar, y a la intemperie, presentando procesos de vulnerabilidad y exclusión social y/o usos problemáticos de drogas.

Particular atención nos merece el marco normativo proveniente de la Ley de Salud Mental -Ley No. 19.529- en tanto los centros trabajan en el abordaje de las circunstancias vitales de "personas altamente vulnerables que presentan usos problemáticos de drogas", impulsando la protección de la salud mental; a través de "acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación encaminadas a crear las condiciones para el ejercicio del derecho a una vida digna". La protección de la salud mental, es un elemento central en las políticas públicas impulsadas y consecuentemente en las propuestas que desarrollan los dispositivos que integran el Programa.

Hasta el momento el Programa cuenta con los siguientes dispositivos:

1. "La Casa".

Situada en la Av. Uruguay y la calle Yí, funcionan allí dos espacios de trabajo diferenciados enmarcados uno en el Convenio con la Universidad de la República, Programa Trayectorias de Facultad de Ciencias Sociales y el otro enmarcado en el Convenio con la OSC El Abrojo, que viene gestionando el dispositivo socio educativo y de gestión de riesgos y daños.

Este dispositivo se configura como espacio abierto para personas en situación de calle entre 18 y 60 años. Se trata de una propuesta de bajo umbral de exigencia, que procura acompañar y ofrecer oportunidades de acceso a distintas instancias de ampliación de la circulación social y cultural, de atención integral a la salud y de inclusión social.

Se ofrecen espacios de encuentro con baja exigencia, talleres y actividades lúdico-recreativas, de nivelación educativa, culturales y de inserción socio laboral.

Se encuentra a disposición de los usuarios de lunes a domingos de 9 a 18 horas. En el marco de las medidas sanitarias, se ha mantenido la atención socio y psicoterapéutica individual, así como las actividades grupales con aforo.

En **La Casa**, además del dispositivo socio educativo que gestiona la OSC El Abrojo, también se desarrolla un Convenio con la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales para el fortalecimiento y acompañamiento del Colectivo NITEP y de sus diversas formas de organización, trincheras de trabajo, Asambleas, emprendimientos productivos y trabajo en redes comunitarias.

2. "La Trama".

Se encuentra ubicado en la Av. Uruguay No. 1936 esquina calle Arenal Grande. Actualmente es gestionado por la Cooperativa IDEAR y funciona de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Brinda asistencia socio-sanitaria y atención terapéutica a personas con uso problemático de drogas. Se desarrolla un espacio de bajo umbral exigencia, de atención socio y psico terapéutica desde el marco metodológico de la Gestión de Riesgos y Reducción de Daños. En este dispositivo los usuarios acceden a gabinetes sanitarios, duchas, a lavar su ropa, tomar una colación, participar de alguno de los espacios que se ofrecen tanto psico como socio terapéuticos. Las actividades socio sanitarias y psicoterapéuticas grupales tienen aforo por las razones sanitarias vinculadas a la prevención del Covid-19.

3. "La Estación".

Es un Centro Diurno para Personas Mayores de 60 años ubicado en el Espacio Generaciones (Víctor Haedo y Arenal Grande). Funciona de lunes a domingos en el horario de 9:00 a 17:00. Es gestionado actualmente por la Cooperativa Andamiantes. Con este Centro Diurno se busca ofrecer un espacio de contención, apoyo y acompañamiento a personas mayores de 60 años que se encuentran en situación de calle, desde una perspectiva integral que incluye acciones tendientes a la mejora de las condicionantes sociales como son: salud (disminuyendo la permanencia en calle y los riesgos socio-sanitarios asociados); acciones de carácter psicosocial y lúdico/recreativas. Constituyendo así un espacio de permanencia durante el día, en el cual se desarrollan diferentes actividades (alimentación, socialización, esparcimiento) que favorecen la inclusión social. Por razones de distanciamiento social, tiene cupo máximo de 15 personas por cada turno.

4. "Policlínica Ambulatoria de Prevención y Tratamiento de consumo de drogas". Es desarrollada por la División Salud del Departamento de Desarrollo Social de la Intendencia de Montevideo en la Policlínica Los Ángeles; brinda tratamientos en modalidad ambulatoria y breve a personas con uso problemático de drogas, desde la perspectiva de gestión de riesgos y daños, con el objetivo de gestionar, reducir o eliminar su consumo. Asimismo, trabaja en talleres con familiares de personas usuarias de drogas. Coordina actividades de docencia e investigación con la Unidad Docente Asistencial de la Facultad de Medicina.

A su vez, como soporte políticoinstitucional del Programa Calle, se conformó el **Consejo Consultivo de Calle**, ámbito de articulación interinstitucional para el desarrollo del Programa, que responde a la necesidad de avanzar en la producción conceptual y metodológica que contribuya al abordaje de esta temática, en clave de debate colectivo y privilegiando la participación de los sujetos destinatarios de la política, la academia, organizaciones de la Sociedad Civil y movimientos sociales. Su finalidad es aportar al diseño, desarrollo y monitoreo de Políticas Públicas basadas en la evidencia, desde una perspectiva de Derechos Humanos y con enfoque de Salud Pública.

2- FUNDAMENTACIÓN:

Palabras claves:

Captación activa en calle, escucha, vínculo, contención, acompañamiento, gestión de riesgos y reducción de daños, cotidianidad alternativa, trabajo con el entorno comunitario, promoción de derechos.

Desde un análisis de los procesos de exclusión social, no se trata sólo de pensar sobre las dificultades en el acceso pleno a los derechos fundamentales de las personas (salud, vivienda, educación, trabajo) sino también reflexionar sobre cómo la sociedad reconoce a estas personas, un reconocimiento marcado profundamente por los estigmas de la marginalidad, la criminalidad y la miseria. Desde esa percepción se construyen por lo menos tres posicionamientos de la sociedad respecto a las personas en situación de calle: una postura de indiferencia, de hostilidad o de mero asistencialismo (aunque también, junto con esto, se perciben gestos de solidaridad y búsquedas de transformación por parte de diversas personas y grupos).

Esto tiene como consecuencia que quienes viven en parques, plazas, en huecos oscuros, debajo de marquesinas, tengan la sensación de ser extranjeros en su propia ciudad y esto para muchos es insoportable. De ahí que el uso abusivo de drogas, los actos de violencia, los arrebatos, como formas de lidiar con esta invisibilidad social, con ese rechazo. Se dispone de una amplia evidencia que atesora que las personas en situación de calle, presentan una alta prevalencia de vulnerabilidades en salud mental, así como de uso problemático de sustancias.

A partir de comprender de esta forma la situación de calle que viven miles de personas en nuestra ciudad, surge este Programa de Atención, que desde julio del 2020 hasta la fecha, ha desarrollado junto a organizaciones de la sociedad civil, dispositivos de atención socio sanitaria y psicoterapéutica.

El antecedente más reciente en modalidades de abordaje, han sido experiencias donde se han articulado abordajes profesionales con apoyo de la acción de voluntarios, combinando la asistencia en necesidades básicas conjuntamente con procesos de acompañamiento y promoción, ofreciendo espacios de contención y recreación.

El presente llamado pretende desarrollar modelos de abordaje que combinen la acción profesional con el accionar de voluntarias y voluntarios, en propuestas multimodales que abarquen áreas sociales, educativas, laborales y/o recreativas y que articulen su

propuesta con el Programa y sus dispositivos de atención social y psicoterapéutica.

Según el último censo del MIDES, realizado el 27/7/21 -en el marco del despliegue del operativo de invierno- existen 3907 personas en situación de calle en Montevideo; 2987 hacen uso del sistema de refugios y 920 personas viven a la intemperie. En este censo se menciona que el 89% son varones, con un promedio de edad de 38 años. Si bien los resultados de este censo son primarios y al día de la fecha no se mencionan más datos, surge del censo del 31/7/20 que el 30% de los encuestados declara tener algún padecimiento de salud mental, respecto del uso de drogas el 56 % tiene consumo diario -de este dato, se infiere que se trata de "usos problemáticos"- y solo el 5% está en tratamiento. Más de la mitad declara haber sufrido agresiones de algún tipo estando en la calle. (Fuente: Mides 2020). Este brevísimo panorama presenta en los últimos datos mencionados lo surgido a escasos meses del inicio de la emergencia sanitaria y crisis social, actualmente y ya transcurrido poco más de dos años, la situación sin dudas se ha agudizado.

La Ley de Salud Mental en lo referido al consumo problemático de sustancias, establece que:"el consumo problemático de sustancias psicoactivas, en tanto su naturaleza es multidimensional, será abordado en el marco de las políticas de salud mental desde una perspectiva integral que incluya la reducción de riesgos y daños, la atención psicosocial, la integración educativa y laboral, la gestión del tiempo libre y el placer y la atención de los vínculos con referentes socio afectivos en los ámbitos familiar y comunitario."

El marco de abordaje propuesto por los colectivos y/u organizaciones postulantes, es fundamental contemplar los derechos de las personas desde los enfoques previstos por el Programa Calle, a saber:

- Las personas deben ser tratadas con el respeto debido a la dignidad de todo ser humano.
- Las personas deben ser percibidas y atendidas desde su singularidad.
- Las personas deben ser reconocidas como sujetos de derecho, con pleno respeto a su vida privada y libertad de decisión sobre sí mismos y sobre su salud.

- Las personas deben ser tratadas con las alternativas sociales y/o terapéuticas indicadas para su situación sin restricción alguna de sus derechos y libertades, promoviendo su integración familiar, educativa, laboral y comunitaria.

3. CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO

3.1. Montos previstos

La presente iniciativa prevé un fondo total de \$ 1:500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) en dos modalidades:

- Modalidad A: Proyectos hasta \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), se podrán aprobar proyectos hasta alcanzar la suma de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) en total.
- Modalidad B: Proyectos hasta \$ 450.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil), se podrán aprobar proyectos hasta alcanzar la suma de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil) en total.

3.2. Quiénes pueden postular

El presente Fondo se encuentra abierto para organizaciones y/o colectivos (grupos, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, iniciativas o colectivos barriales, sindicatos) que **ya se encuentren desarrollando** iniciativas de trabajo directo con Personas en Situación de Calle y que puedan utilizar los fondos previstos para cualificar su tarea, ampliar el alcance de su acción o añadir nuevos componentes a la intervención que realizan.

No se requerirá de personería jurídica de ningún tipo. Podrán presentarse personas físicas (en representación de organizaciones sociales y/o colectivos no formalizados), u organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica. En todos los casos, se deberá acreditar el desarrollo actual de una propuesta de trabajo con Personas en Situación de Calle y los antecedentes de la organización y/o colectivo en la temática.

Se prevé que los Fondos previstos en la presente convocatoria sirvan para cualificar la tarea, ampliar el alcance o añadir nuevos componentes a la propuesta que ya se está llevando a cabo. En este sentido, es un requisito indispensable que la organización y/o colectivo pueda dimensionar la acción que actualmente desarrolla en términos económicos (aunque su aporte sea en especies), como contrapartida a los Fondos que eventualmente pueda recibir por parte del presente proyecto.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas organizaciones y/o proyectos que actualmente se encuentran recibiendo algún tipo de apoyo formal por parte de la Intendencia de Montevideo para desarrollar algún proyecto de atención a Personas en Situación de Calle (independientemente del mecanismo por el que este apoyo se esté efectuando en este momento).

Todas las organizaciones y/o colectivos por el solo hecho de presentarse a la presente Convocatoria, se comprometen a aceptar sus bases. Del mismo modo, se comprometen a conocer y cumplir la normativa vigente en términos de promoción y protección de los derechos humanos. A su vez, aceptan que los proyectos puedan ser difundidos a través de los diferentes instrumentos de comunicación de la Intendencia de Montevideo, dando su consentimiento para ser fotografiados y/o filmados o conceder entrevistas para diversos medios.

Para postular al presente Fondo, las organizaciones y/o colectivos deben acreditar el hecho de estar conformados por un mínimo de 4 (cuatro) personas mayores de 18 años. No podrán participar como responsables del proyecto personas que tengan vínculo laboral de cualquier naturaleza con la Intendencia de Montevideo (art. 46 del TOCAF).

Cada proyecto deberá ser presentado con el nombre y apellido de una persona responsable. Esta persona será la que, en caso de que la propuesta sea seleccionada, recibirá los Fondos para la ejecución del proyecto.

3.3. Formatos de proyectos a apoyar

El presente Fondo pretende apoyar proyectos socioeducativos y/o sociolaborales en el marco del Programa de Atención a Personas en situación de calle, en distintas modalidades a saber. En este sentido, se espera que las propuestas que se reciban puedan incorporarse dentro de las siguientes alternativas:

1- **Formato de Abordaje Itinerante en Calle:** propuestas que promuevan la captación activa de Personas en Situación de Calle y el trabajo en la intemperie (en la propia calle, vereda o plaza); promoviendo el cuidado y la convivencia en el entorno inmediato y aspectos de convivencia con el entorno vecinal, comerciantes, servicios.

Este abordaje ha de tener como objetivos la creación de vínculos de cercanía y referencia para las personas que presentan una profunda exclusión y desafiliación, con relación a la oferta de servicios públicos y políticas asistenciales y de protección social. Este modelo de abordaje deberá presentar un cronograma del itinerario a recorrer, horarios y equipo de calle. Se espera que esta propuesta incluya acciones de tipo recreativas, deportivas, de socialización, que genere acciones vinculantes para el tratamiento de los consumos problemáticos de drogas, que articule con los dispositivos ya existentes en el Programa.

2) **Formato de Espacio de baja exigencia modalidad diurno.** Debe ofrecer un lugar seguro y amigable donde permanecer un tiempo, centrado en brindar una primera escucha y contención, apuntando a la construcción de la relación socio educativa, vínculo que permitirá sostener el acompañamiento de la situación vital de las personas en términos afectivos, emocionales y de sus condiciones materiales y sociales, junto con actividades artísticas, culturales, recreativas, de circulación social y la dimensión corporal con actividades de recuperación física (relajación y descarga).

La propuesta debe promover cotidianidades alternativas a las que desarrollan las personas en situación de calle y se orientará a mejorar las situaciones vitales presentes. Es necesario partir de conocer las dinámicas de las interacciones en el habitar la calle, comprender las múltiples redes afectivas, de socialización, de las que forman parte y también identificar los diversos factores de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas, para promover conductas de autocuidado y prácticas saludables en la medida en que forme parte de sus aspiraciones y las condiciones de vida lo permitan, desde una perspectiva de gestión de riesgos y reducción de daños.

3) **Formato de Espacios de Formación-Capacitación** para personas que tienen expectativas y motivación para realizar procesos educativos, de formación, de inserción laboral, con perfil para emprender.

Se requiere que se explicita cómo se llevará adelante la propuesta metodológica, dando continuidad a los espacios de trabajo que atienden los distintos niveles de intervención; el trabajo de captación activa y a la intemperie, en el entorno vecinal y comunitario.

4) **Otros Formatos** que no estén presentes en las alternativas anteriores pero que se consideren necesarios para garantizar una intervención con Personas en Situación de Calle acorde a las características de la presente convocatoria.

La propuesta para la gestión del dispositivo, en cualquiera de las modalidades sugeridas, deberá contemplar la participación de personas de distintos perfiles (etarios, biográficos, género, étnicos). Se debe contemplar un modelo basado en la Equidad de Género. Esto quiere decir que, si bien se prevé un modelo de asistencia mixto, la propuesta debe explicitar los mecanismos de gestión y promoción de igualdad, construyendo una perspectiva de género que trabaje sobre la masculinidad hegemónica, permitiendo asimismo empoderar a las mujeres y personas LGBTQ que asistan a las propuestas previstas.

Todas las modalidades de abordaje deberán promover la coordinación con los Equipos Técnicos de los Centros Diurnos de la Intendencia de Montevideo (La Casa, La Trama, La Estación) así como con los Servicios de la Intendencia de Montevideo, por ejemplo las Policlínicas del Servicio de Atención a la Salud.

4.- OBJETIVOS

4.1-Objetivo General

Favorecer procesos de inclusión socioeducativa y bienestar individual de personas en situación de calle, mayores de 18 años, mediante el apoyo a iniciativas que permitan el encuentro, la contención y el abordaje integral de factores de riesgo y exclusión social, desde una perspectiva de promoción de los Derechos Humanos, con enfoque de salud pública, brindando atención social, sanitaria, educativa y/o laboral.

4.2 Objetivos Específicos:

Desarrollar diversas propuestas de trabajo acordes a los diferentes procesos, estadios y necesidades que suponen los procesos de callejización, incorporando el abordaje a la intemperie, el comunitario, así como en propuestas estructuradas que abordan lo socio-sanitario, lo educativo y/o lo laboral, implementando un enfoque de gestión de riesgos y daños.

Promover el acceso efectivo de las personas a la malla de protección social, tanto a las políticas sociales -salud, educación, trabajo, vivienda- como a las políticas asistenciales dirigidas a los sectores de la población con derechos vulnerados.

4.3- Consideraciones Metodológicas

Las propuestas que se presenten deberán expresar las orientaciones metodológicas, técnicas y operativas que permitan visualizar las distintas aristas del dispositivo. Para ello, deberán:

- Establecer estrategias de gestión de riesgos y daños para el abordaje de las personas en situación de calle, configurando un espacio socioeducativo y abordando los distintos factores de riesgo presentes en la calle.
- Prever líneas de coordinación con la malla de actores institucionales, tanto públicos como privados, institucionales y comunitarios, así como de participación en las redes y nodos temáticos del territorio.
- Trabajo conjuntamente con la comunidad, actores locales, vecinos/as, comerciantes de la zona para la formulación de estrategias conjuntas que mejoren la convivencia.
- Se deberá especificar el formato de atención que se desea desarrollar de acuerdo con los criterios expresados en el Punto 3.3 de las presentes Bases. En dicho desarrollo se debe detallar, por lo menos: antecedentes de la propuesta, días y horarios previstos para su funcionamiento, período de extensión de la misma, cantidad de personas a las que se pretende alcanzar, recursos humanos con los que se prevé contar y forma de distribución de los recursos presentados como solicitud en el marco de la presente convocatoria.
- Mantener un registro de datos de las personas en situación de calle que participan de la propuesta presentada.
- La propuesta debe incorporar un modelo de equidad de género y respeto a la diversidad, con una propuesta de trabajo que contribuya en este objetivo.

5. INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTACIÓN:

Todas las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y contar con una hoja de presentación que deberá contener la siguiente información básica:

- Datos del/la Responsable del Proyecto: Nombre y Apellido, Cédula de Identidad Uruguaya, correo electrónico, teléfono de contacto.
- Dirección donde se desarrollará la propuesta y/o Dirección de la Organización. Teléfonos de contacto (al menos, dos teléfonos diferentes)
- Organización y/o colectivo que presenta el proyecto: Nombre, Antecedentes, Integrantes. Cartas Avales de Organizaciones o Instituciones que denoten conocimiento de la Organización o Grupo.
- Modalidad para la que se presenta (Modalidad A - Modalidad B)
- Resumen del proyecto (máximo 500 palabras; debe contener la acción que actualmente se está desarrollando y qué es lo que se pretende realizar con el presente proyecto)

Luego, dentro del sobre, debe presentarse un proyecto que contenga, por lo menos, los siguientes aspectos (los cuales serán valorados):

5.1 Antecedentes institucionales

Se deberán explicitar de manera clara y detallada (incorporando en la presentación elementos objetivos de acreditación) cuál es el proyecto de atención a personas en situación de calle que la organización y/o colectivo desarrolla actualmente. A su vez, este desarrollo podrá incorporar otros elementos tales como posibles convenios con agencias del Estado, organismos de cooperación internacional, antecedentes de trabajo a nivel comunitario desde una perspectiva participativa y de articulación con redes y nodos territoriales e institucionales y otras experiencias de trabajo y articulación en el territorio donde se desarrollará la propuesta presentada.

5.2 Propuesta de Abordaje. Conceptual, Metodológica y Operativa

La propuesta presentada deberá clarificar, además de los antecedentes, los siguientes aspectos: Objetivos - Metodología - Cronograma de Actividades - Período de duración de la propuesta - Posible procedimiento de actuación frente a situaciones de violencia.

5.3-Equipo Técnico

El equipo deberá estar dimensionado de acuerdo a los requisitos del presente llamado y concordar con la propuesta técnica y metodológica. Es fundamental que en este aspecto se detallen todos los recursos humanos con los que se prevé llevar a cabo el proyecto presentado (incluyendo recursos humanos voluntarios, si los hubiera) destinando un máximo de 10 renglones a describir, a modo de CV abreviado, los aspectos más relevantes de cada persona integrante del equipo técnico.

5.4 - Propuesta Económica

La propuesta económica debe ser consistente con las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas. Debe detallarse los destinos de los Fondos a postular (hasta \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) en la Modalidad A; hasta \$ 450.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) en la Modalidad B, y debe especificarse claramente cuál es la contrapartida de la organización y/o colectivo para el desarrollo del proyecto (la contrapartida puede incluir recursos en especies pero los mismos deben ser cuantificados con claridad).

Quedarán excluidas de manera inmediata aquellas propuestas que excedan los montos previstos para cada modalidad.

A modo de sugerencia, se propone el siguiente formato para la presentación de las propuestas.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad que presenta la propuesta	
Dirección (Calle, N°, Departamento, CP.):	
Contacto: Número de Teléfono/mail	
Denominación del Proyecto o Experiencia que se presenta	
Tipo de propuesta que presenta	
Localización de la Experiencia (Departamento, Ciudad, Barrio)	
Período de implementación del Proyecto	
Presentación institucional (Máx. 1.000 caracteres)	

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA QUE ACTUALMENTE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y/O COLECTIVO

Nombre del Proyecto	
Breve reseña del Proyecto implementado (Hasta 500 caracteres)	
Objetivos del Proyecto	
Resultados alcanzados	
Actividades realizadas	
Población Objetivo (quienes y cuántos participaron)	
Presupuesto del proyecto ejecutado	
Impactos (cambios o modificaciones en la población objetivo, en los actores o en el territorio atribuibles a la implementación del proyecto)	
Participación de otras instituciones, organizaciones o grupos.	
Aprendizajes obtenidos a partir de la implementación del Proyecto	
Observaciones u otros comentarios que desee agregar.	

3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO QUE ES OBJETO DEL PRESENTE FONDO

Nombre del Proyecto	
---------------------	--

Breve reseña del Proyecto que se desea implementar (Hasta 500 caracteres)	
Objetivos del Proyecto	
Resultados previstos	
Actividades a desarrollar	
Población Objetivo (quienes y cuántos se prevé que participen)	
Presupuesto previsto por rubros	
Participación de otras instituciones, organizaciones o grupos.	
Período de tiempo previsto para la ejecución	
Observaciones u otros comentarios que desee agregar.	

6.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se conformará una Comisión Evaluadora compuesta por 3 (tres) integrantes: uno del Departamento de Desarrollo Social, uno de la División Políticas Sociales, y uno del Programa Calle y Drogas. La misma comenzará a funcionar el día siguiente al cierre de recepción de las propuestas.

Inicialmente, se verificará si las propuestas presentadas se ajustan a los requerimientos solicitados; de no ser así, las mismas podrán no ser consideradas.

La Intendencia de Montevideo puede declarar desierta la convocatoria o destinar una partida inferior a la inicialmente prevista en caso de que las propuestas presentadas no logren alcanzar un puntaje mínimo de 50 (cincuenta) puntos en total. En caso de que las propuestas recibidas superen este puntaje mínimo establecido, los Fondos serán otorgados de acuerdo a una lista de prelación que se elaborará en función de las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora.

La evaluación de las propuestas se puntuará con el siguiente criterio:

	Proyecto actual en ejecución con PSC	10	20
	Otros proyectos presentados con PSC	6	
	Otros antecedentes institucionales relevantes	4	
	Viabilidad de la propuesta	10	30
	Coherencia interna	10	
	Adecuación en función de las bases	10	
	Formación del Equipo	10	20
	Antecedentes de trabajo con PSC	10	

	Consistencia de la propuesta presupuestal con relación a la propuesta de abordaje	15	30
	Recursos previstos por la organización como contrapartida	15	

La Comisión Evaluadora podrá aplicar una penalización de 10 puntos para toda organización y/o colectivo que posea algún antecedente negativo en Fondos de similares características con la Intendencia de Montevideo del que haya sido previa y correctamente notificado. A su vez, la Comisión Evaluadora podrá no considerar cualquiera de las propuestas recibidas en caso de constatarse falsedades o irregularidades en los datos presentados.

En todos los casos, el puntaje previsto es el máximo, pudiendo tener valores intermedios en función de la valoración de la Comisión Evaluadora.

Si bien las organizaciones y/o colectivos pueden presentar proyectos para ambas modalidades (Modalidad A- Modalidad B) solamente se tomará en consideración aquella que obtenga el mejor puntaje de acuerdo a la valoración realizada por la Comisión Evaluadora (independientemente de la modalidad a la que pertenezca).

La Comisión de Evaluación elaborará dos listas de prelación (una para cada modalidad) a partir del puntaje otorgado a cada propuesta. Los resultados de la convocatoria serán publicados en la página web de la Intendencia de Montevideo. Las personas responsables de cada proyecto seleccionado serán notificadas a través del correo electrónico que proporcionen.

7.- MECANISMO Y PLAZOS DE POSTULACIÓN

Se recibirán las postulaciones exclusivamente en formato papel que deberán ser entregadas en sobre cerrado en el Departamento de Desarrollo Social, Av. 18 de Julio N° 1360, piso 3, puerta 3058, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Dentro del sobre debe entregarse toda la información solicitada y prevista en las bases del presente llamado.

La fecha límite para presentar proyectos es el día viernes 16 de setiembre a las 16:00 horas. No se aceptarán propuestas por fuera de estos plazos.

8.- ADJUDICACIÓN DE LOS FONDOS

Luego de publicados los resultados y notificadas las personas responsables, se comunicarán los plazos previstos para el cobro. En caso de no recibir respuesta por parte de la persona responsable del proyecto por un plazo superior a los 5 días hábiles a la comunicación, el proyecto será anulado y se adjudicará el Fondo al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista de prelación establecida por la Comisión Evaluadora.

Una vez completada la notificación, las personas responsables firmarán la documentación correspondiente para completar la acreditación del Fondo. Los plazos para realizar la transferencia del dinero se verán sujetos a los procedimientos administrativos de la Intendencia de Montevideo.

La totalidad de las acciones contenidas en el proyecto deberán ejecutarse dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la transferencia de dinero. Por razones fundadas se podrá acordar una única prórroga de este plazo por tres meses.

9.- SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

A los tres meses de iniciado el proyecto, las propuestas que resulten adjudicatarias del fondo deberán presentar una rendición de cuentas del dinero ejecutado hasta el momento y una vez finalizado el proyecto, un informe final con registro fotográfico y/o

audiovisual y la rendición de cuentas de los gastos e inversiones presentando todos los comprobantes correspondientes.

Deberá reintegrarse a la Intendencia de Montevideo cualquier remanente, monto no rendido o monto derivado de un gasto que no justifique relación con el proyecto en función de la propuesta presentada.

Los incumplimientos generaran antecedentes negativos a la hora de postularse a nuevas convocatorias de este u otros fondos, que pueda realizar la Intendencia de Montevideo.

10.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Todos aquellos aspectos que pudieran suscitar dudas y no estuvieran contenidos en las presentes bases, se registrarán por lo previsto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). En caso de surgir otras inquietudes, podrán ser evacuadas a través del siguiente correo electrónico: desarrollo.social@imm.gub.uy.

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
3826/22

Expediente Nro.:
2022-6402-98-000079

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 4860/21, de 13 de diciembre de 2021 que promulgó el Decreto No. 37.920, y mediante la cual se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los padrones Nos. 84.662, 68.685, 110.278, 123.200 y 171.301;

RESULTANDO: 1o.) que la asesoría jurídica del Departamento de Planificación informa que se presentó el Sr. Fernando Genta solicitando se deje sin efecto la expropiación iniciada por esta Intendencia, basando su pretensión en que ha adquirido la propiedad el 21 de marzo de 2022 y además abonó las obligaciones tributarias pendientes para con la Administración;

2o.) que asimismo se pudo comprobar con la información registral que la designación de expropiación no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, razón por la cual se entiende que debe dejarse sin efecto la expropiación planteada en mérito a que según surge del Exp. No. 2021-4860-98-000006, se inscribía en las previsiones del artículo 62 de la Ley No. 18.308 de 18 de junio de 2008, uniéndose en el predio la circunstancia de abandono o mal estado y la deuda que superaba ampliamente el valor catastral y eventualmente el valor de mercado;

2o.) que el Departamento de Planificación expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración a fin de dejar sin efecto únicamente la expropiación del padrón No. 84.662, designado por Resolución No. 4860/21;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la expropiación del padrón No. 84.662 designado por la Resolución N.º 4860/21, de 13 de diciembre de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 3, Escribanía, a la Unidad de Expropiaciones y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
3827/22

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000035

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial de Nomenclatura referente a la propuesta de incluir en el noménclator capitalino el nombre Ninon Vallin y designar con dicho nombre un espacio libre de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que Ninon Vallin fue una notable soprano francesa nacida en 1886 en Montelieu-Vercieu y actuó en los más importantes escenarios de su país y de Europa, interpretando diversos personajes;

2o.) que además el maestro Carlos Estrada la convocó para que formara parte del cuerpo docente del Conversatorio de Montevideo, instruyendo a personas de alto prestigio como Raquel Adonaylo;

3o.) que en obrados luce croquis de ubicación de un espacio libre delimitado por la Av. Dr. Luis Morquio al norte, Av. Dr. Américo Ricaldoni al este, la calle Lord Ponsomby al sur y la senda que lo separa de un espacio libre sin denominar al oeste;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad sugiere remitir las actuaciones a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/10/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Ninon Vallin el espacio libre delimitado por la Av. Dr. Luis Morquio al norte, Av. Dr. Américo Ricaldoni al este, la calle Lord Ponsomby al sur y la senda que lo separa de un espacio libre sin denominar al oeste.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
3828/22

Expediente Nro.:
2022-8000-98-000040

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de 12 de agosto de 2022 presentada por el Sr. Fernando Mino por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia los shows de Harlem Globetrotters, de Los Fundamentalistas del Aire Acondicionado, de Natiruts, de Don Osvaldo y de YSY - A, que se llevarán a cabo el 18 de agosto, el 24 de setiembre, el 27 de octubre y el 3, 4 y 15 de diciembre del presente año, respectivamente, en los lugares que se indican;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura expresa que los citados shows forman parte de una línea de trabajo institucional entre la actual gestión y los distintos colectivos que nuclean a productores musicales;

2o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente declarar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar y declarar de interés el show de Harlem Globetrotters realizado el 18 de agosto de 2022 en el Antel Arena.-

2°. Declarar de interés de esta Intendencia los siguientes shows que se llevarán a cabo en los días y los lugares que se indican:

Show	Fecha	Lugar
Los Fundamentalistas del Aire Acondicionado	24 de setiembre de 2022	Velódromo Municipal de Montevideo
Natiruts	27 de octubre de 2022	Teatro de Verano Ramón Collazo
	3 y 4 de	Teatro de

Don Osvaldo	diciembre de 2022	Verano Ramón Collazo
YSY - A	15 de diciembre de 2022	Velódromo Municipal de Montevideo

3° Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

4°. Comuníquese al Departamento de Cultura quien notificará al interesado, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
3829/22

Expediente Nro.:
2019-8010-98-000178

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.668 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3859/20, de 26/10/20, se faculta a este Ejecutivo para aprobar el texto del contrato de concesión de uso a suscribir con la asociación civil "Cinemateca Uruguaya" respecto de las instalaciones que se detallan con destino exclusivo a salas cinematográficas y servicios accesorios, en planta baja del edificio construido por la Corporación Andina de Fomento "CAF", en una parte del bien inmueble padrón No. 431.085 (antiguo Mercado Central) ubicado entre las calles Reconquista, Bartolomé Mitre y Ciudadela;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del contrato de concesión de uso se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.668 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Aprobarel texto del contrato de concesión de uso a suscribir con la asociación civil "Cinemateca Uruguaya" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año , **COMPARECEN: POR UNA PARTE:**La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdEM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "CINEMATECA URUGUAYA", (en adelante la concesionaria) RUT 21 4302140010, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre No. 1236 y en la cuenta de correo electrónico administración@cinemateca.org.uy, representada por y en sus calidades de y , titulares de las CI y , respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdEM es titular del bien inmueble empadronado con el No. 431.085 ubicado entre las calles Reconquista, Bartolomé Mitre y Ciudadela. II) Por Resolución No. 3500/13 de 9 de agosto de 2013, se otorgó el uso a la concesionaria con carácter precario y revocable y con destino exclusivo a salas cinematográficas y servicios accesorios, la Sala A 250 mts2, Sala B 200 mts2, Sala C 150 mts2, Foyer 110 mts2, Boletería 10 mts2, Sanitarios 20 mts2, Oficina 20 mts2, Depósito 25 mts2, Archivo 150 mts2 y Circulación 245 mts2, en total 1.180 metros cuadrados de planta baja del edificio construido por la Corporación Andina de Fomento "CAF" de una parte del bien inmueble padrón No. 431.085 (antiguo

Mercado Central). III) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo actividades acordes con su objeto social. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208.

SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso de la Sala A 250 mts², Sala B 200 mts², Sala C 150 mts², Foyer 110 mts², Boletería 10 mts², Sanitarios 20 mts², Oficina 20 mts², Depósito 25 mts², Archivo 150 mts² y Circulación 245 mts², en total 1.180 metros cuadrados con destino exclusivo a las salas cinematográficas y servicios accesorios, de planta baja del edificio construido por la Corporación Andina de Fomento "CAF" de una parte del bien inmueble padrón No. 431.085 (antiguo Mercado Central) ubicado entre las calles Reconquista, Bartolomé Mitre y Ciudadela, de acuerdo al gráfico agregado en la actuación No. 35 del expediente 2019-8010-98-000178 que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones.

CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

1) **Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta última, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelería indicando su acceso en el horario de funcionamiento de las salas, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de 23 de mayo de 2013. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.

2) **Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **8)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **9)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*". **10)** Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: **a)** Desarrollar en dichos espacios las actividades

correspondientes al destino pactado; b) Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino; c) Realizar el mantenimiento de las salas, debiendo efectuar las reparaciones necesarias para mantener su estado de conservación y habitabilidad; d) Realizar el mantenimiento de todo el equipamiento cedido en comodato a través del convenio MEC-IdeM-CINEMATECA; e) Asegurar una cantidad mínima de 250 funciones anuales para la exhibición de audiovisuales uruguayos. Este cupo podrá ser integrado por reposiciones en ciclos temáticos que apunten a la difusión, conocimiento y reflexión crítica de la producción histórica. Se deberá priorizar la exhibición de aquellas producciones que hayan recibido fondos públicos en su producción y realización. Las películas que sean programadas en calidad de Estrenos deben asegurar un mínimo de una semana con dos funciones diarias. Al menos una de estas dos funciones será fijada en un horario entre 19 y 22 horas. f) Asegurar una cantidad mínima de 100 funciones para programas de formación de público vinculados al desarrollo de muestras y festivales, así como de carácter social-comunitario, independientes de los gestionados por la propia concesionaria. Asimismo coordinará con la Comisión de Seguimiento del presente convenio y con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, la realización de al menos 3 jornadas anuales de cine en espacios públicos del Municipio B, aportando contenidos y difusión; g) Registrarse en el Sistema de Gestión de Espectáculos Públicos de la IdeM y realizar la declaración jurada semanal de espectadores y recaudación; h) Programar obras respecto de las cuales cuenten con los correspondientes derechos de exhibición; i) conocer, aceptar y cumplir en todos sus términos el Reglamento de Convivencia y Administración del Edificio CAF-IdeM-que se agrega como anexo, forma parte de este contrato y se suscribe simultáneamente. 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y del Departamento de Cultura en lo que concierne a sus competencias correspondientes, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se

traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el , y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de obrados.-

4.- Comuníquese a la asociación civil "Cinemateca Uruguay", a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Cultura, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a las Unidades de Comisiones, Locaciones Montevideanas al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-0010-98-000178

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001884

Decreto - N° 37668LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto del contrato de concesión de uso a suscribir con la asociación civil "Cinemateca Uruguaya", en los siguientes términos: CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año , COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La asociación civil CINEMATECA URUGUAYA, (en adelante la concesionaria) RUT 21 430214 0010, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre 1236 y en la cuenta de correo electrónico administración@cinemateca.org.uy, representada por y en sus calidades de y , titulares de las Cl y , respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el n.º 431.085 ubicado entre las calles Reconquista, Bartolomé Mitre y Ciudadela. II) Por Resolución N.º 3500/13 de 9 de agosto de 2013, se otorgó el uso a la concesionaria con carácter precario y revocable y con destino exclusivo a salas cinematográficas y servicios accesorios, la Sala A 250 mts², Sala B 200 mts², Sala C 150 mts², Foyer 110 mts², Boletería 10 mts², Sanitarios 20 mts², Oficina 20 mts², Depósito 25 mts², Archivo 150 mts² y Circulación 245 mts², en total 1.180 metros cuadrados de planta baja del edificio construido por la Corporación Andina de Fomento "CAF" de una parte del bien inmueble padrón n.º 431.085 (antiguo Mercado Central). III) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo actividades acordes con su objeto social. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.668, de 6 de mayo de 2021, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso de la Sala A 250 mts², Sala B 200 mts², Sala C 150 mts², Foyer 110 mts², Boletería 10 mts², Sanitarios 20 mts², Oficina 20 mts², Depósito 25 mts², Archivo 150 mts² y Circulación 245 mts², en total 1.180 metros cuadrados con destino exclusivo a las salas cinematográficas y servicios accesorios, de planta baja del edificio construido por la Corporación Andina de Fomento "CAF" de una parte del bien inmueble padrón n.º 431.085 (antiguo Mercado Central) ubicado entre las calles Reconquista, Bartolomé Mitre y Ciudadela, de acuerdo al gráfico agregado en la actuación n.º 35 del expediente 2019-0010-98-000178 que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 (diez) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta última, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelería indicando su acceso en el horario de funcionamiento de las salas, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental de 23 de mayo de 2013. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios HigiéNICOS de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 8) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.ºs 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 10) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Desarrollar en dichos espacios las actividades correspondientes al destino pactado; b) Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino; c) Realizar el mantenimiento de las salas, debiendo efectuar las reparaciones necesarias para mantener su estado de conservación y habitabilidad; d) Realizar el mantenimiento de todo el equipamiento cedido en comodato a través del convenio MEC-IdeM-CINEMATECA; e) Asegurar una cantidad mínima de 250 funciones anuales para la exhibición de audiovisuales uruguayos. Este cupo podrá ser integrado por reposiciones en ciclos temáticos que apunten a la difusión, conocimiento y reflexión crítica de la producción histórica. Se deberá priorizar la exhibición de aquellas producciones que hayan recibido fondos públicos en su producción y realización. Las películas que sean programadas en calidad de Estrenos deben asegurar un mínimo de una semana con dos funciones diarias. Al menos una de estas dos funciones será fijada en un horario entre 19 y 22 horas. f) Asegurar una cantidad mínima de 100 funciones para programas de formación de público vinculados al desarrollo de muestras y festivales, así como de carácter social-comunitario, independientes de los gestionados por la propia concesionaria. Asimismo coordinará con la Comisión de Seguimiento del presente convenio y con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, la realización de al menos 3 jornadas anuales de cine en espacios públicos del Municipio B, aportando contenidos y difusión; g) Registrarse en el Sistema de Gestión de Espectáculos Públicos de la IdeM y realizar la declaración jurada semanal de espectadores y recaudación; h) Programar obras respecto de las cuales cuenten con los correspondientes derechos de exhibición; i) conocer, aceptar y cumplir en todos sus términos el Reglamento de Convivencia y Administración del Edificio CAF-IdeM- que se agrega como anexo, forma parte de este contrato y se suscribe simultáneamente. 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y del Departamento de Cultura en lo que concierne a sus competencias correspondientes, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

3830/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000111

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de 6 de setiembre de 2022 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 19 y el 24 de setiembre de 2022, para participar de la reunión del Comité de Asuntos Estatutarios de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos que se llevará a cabo en la ciudad de La Haya, Países Bajos;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Dra. Erika Cianciarulo;

2o.) que en tal sentido solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 413,28 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre algunos almuerzos y/o cenas, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, y se deberán tramitar según lo dispuesto dicha reglamentación;

3o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la mencionada División continúa informando que la referida reunión será preparatoria del Congreso Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), donde se verán: programa detallado, procesos políticos de la cumbre, agendas de los órganos de gobierno, cuestiones de membresía, nominaciones al consejo mundial y al bureau ejecutivo, entre otras y se celebrará en paralelo a una sesión de las Conversaciones Municipales sobre la Paz de CGLU en colaboración con el Premio de la Paz y otros socios internacionales;

5o.) que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 19 y el 24 de setiembre de 2022, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, quien participará de la reunión del Comité de Asuntos Estatutarios de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos que se llevará a cabo entre el 19 y el 24 de setiembre de 2022, en la ciudad de la Haya, Países Bajos.

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 413,28 (dólares

estadounidenses cuatrocientos trece con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19 / 10 / 15 . -

4.- Designar Directora Interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 19 de setiembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular, a la ***Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103.-***

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0605-98-000002

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
3831/22

Expediente Nro.:
2022-8000-98-000035

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: estas actuaciones por las cuales se solicita la declaración de interés de esta Intendencia para el espectáculo de parodia y humor "El enfermo imaginario" del grupo denominado "Los Parodiantes" integrado por Jorge Daniel Medina Garín, Walter Brylka Suárez, y Verónica Cabrera;

RESULTANDO: 1o.) que dicho espectáculo parodia la obra de Molière en homenaje a los 400 años de su nacimiento, y le valió al Sr. Medina las distinciones de "Mejor Letrista de Parodistas y Figura de Parodistas" en el Concurso Oficial de Carnaval 2022;

2o.) que el Departamento de Cultura no presenta objeción ante dicha solicitud y remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el espectáculo de parodia y humor "El Enfermo Imaginario" del grupo denominado "Los Parodiantes" integrado por Jorge Daniel Medina Garín, Walter Brylka Suárez y Verónica Cabrera.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura quien notificará a los interesados, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
3832/22

Expediente Nro.:
2022-2100-98-000019

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, por la cual solicitó 1 día de licencia anual reglamentaria para su director, Ec. Federico Penino Weinberger;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugirió designar para subrogarlo a la Cra. María Eugenia Rolla;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros de conformidad remitió las actuaciones a los efectos solicitados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 7 de setiembre de 2022 por el director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, *Ec. Federico Penino Weinberger, CI 2.577.010.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617, como Directora de la precitada División.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

3833/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000112

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de 6 de setiembre de 2022 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 26 y el 28 de setiembre de 2022, para participar del IV Encuentro de Ciudades y Universidades AUGM-MERCOCIUDADES "Cooperación entre ciudades y universidades de América del Sur por el Cambio Climático y la Transición Ecológica Justa", a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que la Red de Mercociudades y la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, junto con el Gobierno de la Ciudad de Rosario y la Universidad Nacional de Rosario, organizan el referido encuentro, siendo sede de la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades (STPM) y ejercen la vicepresidencia de relaciones institucionales de Mercociudades y desde esas responsabilidades participar activamente en el evento y conceptualización del Encuentro, siendo necesario participar activamente en la actividad;

2o.) que en tal sentido solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 101,43 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre almuerzos y/o cenas, los que según Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, no tienen rendición y se deberá expresar en pesos uruguayos en resolución correspondiente;

3o.) que además solicita 2 días de licencia anual reglamentaria los días 29 y 30 de setiembre de 2022 y sugiere se designe para subrogarla a la funcionaria Luciana Balseiro;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 26 y el 28 de setiembre de 2022, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación *Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388*, quien participará del IV Encuentro Ciudades y Universidades AUGM-MERCOCIUDADES "Cooperación entre ciudades y

universidades de América del Sur por el Cambio Climático y la Transición Ecológica Justa", a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario, República Argentina.-

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 101,43 (dólares estadounidenses ciento un con 43/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria los días 29 y 30 de setiembre de 2022, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-**

5.- Designar Directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 26 de setiembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular, a la funcionaria **Luciana Balseiro, CI 3.638.901.-**

6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-3330-98-000911

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
3834/22

Expediente Nro.:
2022-3003-98-000045

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 3423/22 de 22/8/22 se aprobó el texto del convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay, para la compra de instrumentos musicales y equipamientos para orquesta de niños y jóvenes;

RESULTANDO: 1o.) que el 1º de setiembre de 2022 el Servicio de Control de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías solicita que se mencione el RUT del proveedor en la citada resolución para poder generar el pedido;

2o.) que el 2/9/22 la Unidad de Participación y Coordinación adjunta el certificado notarial vigente en el que figura el número de RUT de la Organización;

3o.) que el 7 de setiembre del año en curso la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar el numeral 1º de la Resolución N.º 3423/22 de 22/8/22, incluyendo el número de RUT 216342810013 de la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, de Escribanía, de Control de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías y pase por su orden a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
3835/22

Expediente Nro.:
2022-2500-98-000059

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de 5 de setiembre de 2022 del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita se otorgue a la Dirección General del referido Departamento, la facultad de suscribir los contratos que surjan del proyecto de reglamentación del Decreto N.º 36.586 de 14 de diciembre de 2017 para el Fondo Rotatorio de Vestimenta, aprobado por Resolución N.º 2958/19 de 17/6/19;

2o.) que el 7/9/22 la Dirección del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir los contratos que surjan del Fondo Rotatorio de Vestimenta, aprobado por Resolución N.º 2958/19 de 17/6/19.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9433-98-000011

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
3836/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000415

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de 7 de setiembre de 2022 de la Alcaldesa del Municipio E, por la cual informa que usufructuará 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 y el 23 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el Sr. Ignacio Ubilla ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio y el Sr. Pedro Sehabiague el de Concejal;

2o.) que el 9/9/22, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20 y complementaria No. 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio E será ejercido interinamente por el Sr. Ignacio Ubilla, CI 4.712.249-7, a partir del 19 de setiembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular Sra. Mercedes Ruíz, CI 1.704.752.-

2.- Consignar que el cargo de concejal del Municipio E será ejercido interinamente por el Sr. Pedro Sehabiague, CI 4.818.476-7, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo No. 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria No. 1821 de 18 de marzo de 2021, a partir del 19 de setiembre de 2022 y mientras el Sr. Ubilla ejerza la función de Alcalde.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3837/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000022

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 65395, Carpeta Catastral N° 5340, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4456/21 de fecha 22 de noviembre de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 65339, la que fue otorgada por Decreto N° 37.934 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5195/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle Pedro Cosio, a aproximadamente 150 metros al sur de Camino Carrasco, en una zona donde se alternan lotes con áreas del entorno de los 1000 m2 (en su mayoría con destino residencial), otros de grandes dimensiones con emprendimientos logísticos o industriales, complejos de viviendas y predios que están ocupados por asentamientos irregulares;

b) la zona tiene buena conectividad con el resto de la ciudad, con un buen número de líneas de ómnibus, siendo Camino Carrasco y la calle Alejandro Gallinal, sus arterias principales;

c) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, no se han desarrollado emprendimientos de vivienda colectiva en el entorno;

d) el inmueble cuenta con servicios de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

e) en el predio hay una serie de construcciones que datan de la década de 1940 y que eran parte de la fábrica que allí se emplazaba. Actualmente se encuentra una vivienda en mal estado de conservación sobre el frente del padrón, de 32 m2 de área, que se está usando como depósito. También hay un remanente de la fábrica hacia el fondo del terreno que ha sido recientemente restaurado en su parcialidad, con un techado nuevo y obras en pisos y cerramientos, que totalizan un área de aproximadamente 115 m². El resto de las construcciones están en muy mal estado;

f) el inmueble tiene un área de 1.110 m², según plano de mensura del Agrim. Darío Ferrari, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 6 de agosto de 1975 con el N° 78.296;

g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 65395, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación,

conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:916.513,04 (unidades indexadas un millón novecientos dieciséis mil quinientas trece con cuatro centésimas);

h) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Servicio Atención a Acreedores informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 65395, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 65395, Carpeta Catastral N° 5340, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 1.110 m², según el plano de mensura del Agrim. Darío Ferrari, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 6 de agosto de 1975 con el N° 78.296 , ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 1:916.513,04 (unidades indexadas un millón novecientos dieciséis mil quinientas trece con cuatro centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Contador General; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, Atención a Acreedores y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3838/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000005

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 4509, Carpeta Catastral N° 120, con destino rehabilitación urbana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3058/21 de fecha 16 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino rehabilitación urbana, el padrón N° 4509, la que fue otorgada por Decreto N° 37.932 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5193/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle 25 de Agosto entre las calles Juan Carlos Gómez y Bartolito Mitre. Se encuentra en una micro zona con poca dinámica de transformaciones edilicias, con alguna excepción puntual como la del padrón lindero N° 4508, donde se está construyendo una cooperativa de viviendas;

b) el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler;

c) cuenta con servicio de Saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

d) el inmueble tiene grado de protección patrimonial 1, según el Inventario del patrimonio arquitectónico y urbanístico de Ciudad Vieja realizado por la Intendencia de Montevideo. Esto significa que la sustitución de las construcciones existentes es posible, o sea que "El edificio puede ser sustituido o sometido a una significativa reformulación que incluya un mejoramiento de su relación con el ambiente";

e) en la inspección realizada se pudo constatar que se emplaza una construcción de dos niveles, en notorio estado de abandono. No se pudo ingresar debido a que las puertas y ventanas están cerradas con bloques, por lo que para llegar al valor de las construcciones se utilizó la información extraída de la base de datos de la Dirección Nacional de Catastro, conjuntamente con datos del inventario patrimonial de Ciudad Vieja;

f) según este inventario es un edificio construido alrededor del año 1900, desarrollado en dos niveles, que albergaba originalmente dos viviendas en planta baja y una en planta alta. En la década de 1930 se intervino su fachada, reflejando influencias del Art Decó visibles aún bajo la cornisa de la planta alta. Posteriormente parece haber sufrido serias alteraciones incluyendo la eliminación casi total de su ornamentación y actualmente alberga viviendas. El exterior del edificio, muy alterado, se encuentra en regular estado de conservación;

g) de la base de datos catastral surge que tiene un área total edificada de 544 m², con un estado de

conservación regular y categoría económica. El padrón tiene un área de 293,50 m2, según plano de mensura realizado por el Ing.Agrim. Carlos Pongibove, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 83.772 el 16 de agosto de 1977;

h) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 4509, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:514.957,93 (unidades indexadas un millón quinientas catorce mil novecientas cincuenta y siete con noventa y tres centésimas);

i) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Servicio Atención a Acreedores informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 4509, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 4509, Carpeta Catastral N° 120, con destino rehabilitación urbana, con un área afectada de 293,50 m2, según el plano de mensura del Ing.Agrim. Carlos Pongibove, registrado en la entonces Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 16 de agosto de 1977 con el N° 83.772, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 1:514.957,93 (unidades indexadas un millón quinientas catorce mil novecientas cincuenta y siete con noventa y tres centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3839/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000034

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 131960, Carpeta Catastral N° 6103, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con frente a la calle Santa Ana, entre las calles Norberto Ortiz y Juan Arteaga, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2771/21 de 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 131960, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en la calle Santa Ana, entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga, aproximadamente a 200 metros de un estructurador importante como es la Av. San Martín, se encuentra en una zona donde predominan los predios con destino residencia unifamiliar;

b) en el entorno inmediato se encuentran las Escuelas Públicas N° 7 y 54, el Instituto de Enseñanza Secundaria N° 41 y la Plaza de Deportes N° 4;

c) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, no se ubicó en el entorno inmediato ningún proyecto a tasar, agregando que el área del predio y la altura permitida no habilita el desarrollo de proyectos de vivienda colectiva, siendo este motivo desalentador para posibles inversores y no lo hace atractivo en el mercado;

d) el predio tiene dimensiones que, al aplicar el retiro frontal vigente de 5 metros, lo hacen inaprovechable, lo que hace que al momento de construir se deba solicitar en la Intendencia de Montevideo una exoneración de retiros;

e) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes y está baldío;

f) el área afectada es de 73,79 m², según plano de mensura del Ing. Agrim. Horacio Corvo Sugo, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 27 de noviembre de 1989 con el N° 15.083;

g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 131960, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación,

conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 138.343,20 (unidades indexadas ciento treinta y ocho mil trescientas cuarenta y tres con veinte centésimas);

h) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 131960, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y N° 9 del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 131960, Carpeta Catastral N° 6103, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 73,79 m² según el plano de mensura del Ing. Agrim. Horacio Corvo Sugo, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 27 de noviembre de 1989 con el N° 15.083, con frente a la calle Santa Ana, entre las calles Norberto Ortiz y Juan Arteaga, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 138.343,20 (unidades indexadas ciento treinta y ocho mil trescientas cuarenta y tres con veinte centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000086

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000191

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000085

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3840/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000020

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 65339, Carpeta Catastral N° 5340, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4456/21 de fecha 22 de noviembre de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destinocon destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 65339, la que fue otorgada por Decreto N° 37.934 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5195/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle Pedro Cosio, a aproximadamente 400 metros al sur de Camino Carrasco, en una zona donde se alternan lotes con áreas del entorno de los 1000 m2 (en su mayoría con destino residencial), otros de grandes dimensiones con emprendimientos logísticos o industriales, complejos de viviendas y predios que están ocupados por asentamientos irregulares;

b) la zona tiene buena conectividad con el resto de la ciudad, con un buen número de líneas de ómnibus, siendo Camino Carrasco y la calle Alejandro Gallinal, sus arterias principales;

c) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, no se han desarrollado emprendimientos de vivienda colectiva en el entorno;

d) el inmueble cuenta con servicios de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes, actualmentese encuentra baldío y se constata que tuvo una construcción que fue demolida. Si bien el primer tercio de terreno está a nivel de la calzada, luego cae abruptamente, teniendo al fondo del padrón aproximadamente 4 metros por debajo del nivel del frente;

e) el inmueble tiene un área de 1.110 m2, según Plano de Mensura del Agrim. Carlos Macazaga, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 14 de noviembre de 1977 con el N° 84.518;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 65339, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:007.784,91 (unidades indexadas un millón siete mil setecientos ochenta y cuatro con noventa y un centésimas);

g) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 65339, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 65339, Carpeta Catastral N° 5340, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 1.110 m2, según el plano de mensura del Agrim. Carlos Macazaga, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 14 de noviembre de 1977 con el N° 84.518, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 1:007.784,91 (unidades indexadas un millón siete mil setecientas ochenta y cuatro con noventa y un centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3841/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000008

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 184902, Carpeta Catastral N° 2291, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3172/21 de fecha 30 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 184902, la que fue otorgada por Decreto N° 37.936 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5185/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle Buricayupi, a aproximadamente 130 metros de distancia de un importante estructurador como Bvar. Gral. Artigas;

b) se encuentra en una área consolidada desde el punto de vista urbano, donde se intercalan predios con destino residencial, con otros predios de grandes dimensiones destinados a industrias o servicios, esto hace que en especial la microzona que corresponde al padrón y su entorno inmediato tenga una disminución del valor del suelo para padrones con dimensiones y destino residencial;

c) el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N°18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, pero el mercado para este tipo de proyectos apunta a predios emplazados sobre la Av. Agraciada, dado que la altura permitida es mayor y además el área del predio y sus parámetros no permiten el desarrollo de un gran proyecto de vivienda colectiva, motivo que desalienta a los posibles inversores y lo hace menos atractivo en el mercado;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes. No se pudo ingresar al predio pero de acuerdo a la inspección realizada, la información extraída de la base de datos de la Dirección Nacional de Catastro y las imágenes satelitales se puede concluir que está baldío;

e) tiene un área de 391,68 m², correspondiendo a la fracción 3 del plano realizado por el Agrim. Carlos Borotra, inscripto en la entonces Dirección General de Catastro el 16 de noviembre de 1949 con el N° 21.744;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 184902, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 956.532,94 (unidades indexadas novecientas cincuenta y seis mil quinientas treinta y dos con noventa y cuatro centésimas);

g) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 184902, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 184902, Carpeta Catastral N° 2291, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 391,68 m², según el plano de mensura del Agrim. Carlos Borotra, registrado en la entonces Dirección General de Catastro el 16 de noviembre de 1949 con el N° 21.744, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 956.532,94 (unidades indexadas novecientas cincuenta y seis mil quinientas treinta y dos con noventa y cuatro centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3842/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000049

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 35962, Carpeta Catastral N° 3586, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2771/21 de fecha 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 35962, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle Gregorio Camino entre Vicente Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá. Está a aproximadamente 450 metros de distancia de importantes estructuradores viales como la Av. Luis Batlle Berres y Carlos María Ramírez.

b) se encuentra en una zona con destino residencial, con lotes de dimensiones similares y construcciones en su mayoría de categoría económica o media. Tiene una conectividad regular, con líneas de transporte colectivo que pasan por Av. Luis Batlle Berres y Carlos María Ramírez, donde se ubican además los servicios comerciales de la zona;

c) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, no es una zona donde se desarrollen este tipo de emprendimientos, por lo que esta condición no influye en su valor de mercado;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

e) el predio está baldío y tiene un área afectada de 295,15 m², según plano de mensura realizado por el Agrim. Héctor Damasco, registrado en la Dirección General de Catastro el 22 de agosto de 1963 con el N° 46.896;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 35962, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 115.365,60 (unidades indexadas ciento quince mil trescientas sesenta y cinco con sesenta centésimas);

g) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 35962, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 35962, Carpeta Catastral N° 3586, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 295,15 m2, según el plano de mensura del Agrim. Héctor Damasco, registrado en la Dirección General de Catastro el 22 de agosto de 1963 con el N° 46.896, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 115.365,60 (unidades indexadas ciento quince mil trescientas sesenta y cinco con sesenta centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000074

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3843/22

II.11

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000012

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 188129, Carpeta Catastral N° 7789, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3172/21 de fecha 30 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 188129, la que fue otorgada por Decreto N° 37.936 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5185/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado sobre Av. Italia, entre las calles Lancasteriana y Orleans, se encuentra en una zona donde predomina el destino residencial unifamiliar, con algunos edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal y algún emprendimiento comercial aislado;

b) si bien está emplazado sobre una importante avenida, los parámetros urbanísticos que rigen hacen que el predio tenga más de un tercio de su área afectada por el retiro frontal de 15 metros, ya que tiene una profundidad de 41 metros cuando la mayoría de los predios de la zona tiene casi 60 metros, esto sumado a que el FOS es de un 35 %, lo que implica que solamente ese porcentaje del área es edificable, lo que evidentemente va en detrimento del valor de mercado del metro cuadrado para este padrón;

c) el inmueble está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, pero incluido en zona C04: Promoción de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), con tope de precio para la venta (lo que hace que no sea atractivo para construir por esta Ley), con 100% de beneficios tributarios para el alquiler a través del FGA (Fondo de Garantía de Alquileres);

d) cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

e) el predio está cercado por lo cual no se pudo acceder y no se apreciaron construcciones, razón por la cual a los efectos de la tasación se considerará como baldío. El terreno está nivelado levemente por encima de la calzada;

f) tiene un área de 738,68 m2, correspondiendo al solar 58 de la manzana N según el plano del Agrim. Juan Bernasconi, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 2 de setiembre de 1954 con el N° 29.191;

g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 188129, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación,

conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 2:284.446,91(unidades indexadas dos millones doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis con noventa y un centésimas);

h) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 188129, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 188129, Carpeta Catastral N° 7789, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 738,68 m2, según el plano de mensura del Agrim. Juan Bernasconi, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 2 de setiembre de 1954 con el N° 29.191, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 2:284.446,91(unidades indexadas dos millones doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis con noventa y un centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3844/22

II.12

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000036

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 130708, Carpeta Catastral N° 6774, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con frente a la calle Los Jockeys, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2771/21 de 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbana, el padrón N° 130708, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en la calle Los Jockeys, entre Iberia y Carreras Nacionales, aproximadamente a 500 metros de un estructurador importante como es la Av. Gral. Flores y a 900 metros del Hipódromo de Maroñas, se encuentra en una zona donde se intercalan predios con destino residencia unifamiliar con los de grandes dimensiones destinados a industrias o servicios;

b) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, según la información brindada por la Agencia Nacional de Vivienda, no figuran proyectos para la zona dado que el área no es atractiva para este tipo de inversiones;

c) en el entorno inmediato del padrón se emplazan una serie de padrones con ocupaciones irregulares, en particular en la franja ubicada entre las calles Victorica y Estapé, que influye a la depreciación del valor de los inmuebles de la zona;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes y está baldío, emplazándose solo una construcción abandonada sin techo;

e) el área afectada es de 571,50 m², según plano de mensura del Agrim. Antonio Fontana, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 13 de diciembre de 1955 con el N° 31.609;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 130708, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 470.436,31 (unidades indexadas cuatrocientas setenta mil cuatrocientas treinta y seis con treinta y una centésimas);

g) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 130708, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 130708, Carpeta Catastral N° 6774, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 571,50 m², según el plano de mensura del Agrim. Antonio Fontana, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 13 de diciembre de 1955 con el N° 31.609, con frente a la calle Los Jockeys, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 470.436,31 (unidades indexadas cuatrocientas setenta mil cuatrocientas treinta y seis con treinta y una centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3845/22

II.13

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000035

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 131961, Carpeta Catastral N° 6103, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con frente a la calle Santa Ana, entre las calles Norberto Ortiz y Juan Arteaga, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2771/21 de 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbana, el padrón N° 131961, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en la calle Santa Ana, entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga, aproximadamente a 200 metros de un estructurador importante como es la Av. San Martín, se encuentra en una zona donde predominan los predios con destino residencia unifamiliar;

b) en el entorno inmediato se encuentran las Escuelas Públicas N° 7 y 54, el Instituto de Enseñanza Secundaria N° 41 y la Plaza de Deportes N° 4;

c) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, no se ubicó en el entorno inmediato ningún proyecto a tasar, agregando que el área del predio y la altura permitida no habilitan el desarrollo de proyectos de vivienda colectiva, siendo este motivo desalentador para posibles inversores y no lo hace atractivo en el mercado;

d) el predio por sus dimensiones y con la aplicación del retiro frontal vigente de 5 metros, queda inaprovechable, por que en caso de construir sobre él, se debería solicitar exoneración de retiros;

e) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes y está baldío;

f) el área afectada es de 73,79 m², según plano de mensura del Ing. Agrim. Horacio Corvo Sugo, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 27 de noviembre de 1989 con el N° 15.083;

g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 131961, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 138.343,20 (unidades indexadas ciento treinta y ocho mil trescientas cuarenta y tres con veinte centésimas);

h) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 131961, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y N° 9 del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 131961, Carpeta Catastral N° 6103, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 73,79 m², según el plano de mensura del Ing. Agrim. Horacio Corvo Sugo, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 27 de noviembre de 1989 con el N° 15.083, con frente a la calle Santa Ana, entre las calles Norberto Ortiz y Juan Arteaga, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 138.343,20 (unidades indexadas ciento treinta y ocho mil trescientas cuarenta y tres con veinte centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3846/22

II.1

Expediente Nro.:

2016-8961-98-000073

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 3548/22 de 29 de agosto de 2022, se dispuso autorizar el gasto por la suma de \$ 20.000.000,00 a favor de la Administración Nacional de Correos por concepto de servicio de distribución de facturas de tributos y cartas para el Servicio Gestión Integrada de Cobro correspondiente al ejercicio 2022, al amparo del numeral 1, literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), estableciendo que dicha erogación se atenderá de acuerdo a la solicitud Fi 142968001, sistema SAP;

RESULTANDO: que de acuerdo al informe realizado por la Unidad Central de Presupuesto, se padeció error en la mencionada resolución, donde dice: "solicitud Fi 142968001", debe decir: "**pedido I142968001**", por lo que corresponde modificar la Resolución No. 3548/22;

CONSIDERANDO: que corresponde el dictado de la resolución modificativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la Resolución N.º 3548/22 de 29 de agosto de 2022, estableciendo que donde dice: "solicitud Fi 142968001", debe decir: "**pedido I142968001**", manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2o.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3847/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000028

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: el artículo 14 del Decreto N° 37.847 promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que los presentes incentivos fiscales se enmarcan en una política activa de promoción de las actividades económicas que generan fuentes de trabajo genuinas, y así reducir los costos a los proyectos de construcción cuya destino es vivienda;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros entiende pertinente el uso de la facultad otorgada por el Legislativo Departamental, correspondiendo proceder a su reglamentación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar la reglamentación del artículo 14 del Decreto N° 37.847 promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021:

Artículo 1o.- Establecer que las personas físicas o jurídicas titulares de proyectos de nuevas construcciones y reciclajes con destino viviendas en todas sus modalidades, cuyos permisos de construcción sean aprobados o inicien su trámite durante los años 2021 y 2022, podrán solicitar un crédito fiscal por un valor equivalente al monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, tributos de cobro conjuntos, Tasa General y tributos de cobro conjunto que hayan sido efectivamente abonados en los años 2021 y 2022 por los inmuebles en los que se realizan las referidas obras.-

Artículo 2o.- Disponer que para acceder a dicho crédito, las obras comprendidas en la presente franquicia deberán ser culminadas en el plazo de dos años a contar desde la aprobación del respectivo permiso de construcción.-

Artículo 3o.- Indicar que el certificado de crédito podrá tramitarse una vez que las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 1° obtengan la aprobación de permisos de construcción para obras nuevas o reciclajes en otros inmuebles durante los años 2023 y 2024. Dicho certificado se aplicará a la cancelación de los tributos relativos a estos últimos inmuebles y que sean exigibles a partir de la aprobación del permiso de construcción y hasta la extinción total del crédito.-

Artículo 4o.- Establecer que presentada la solicitud por la persona física o jurídica, el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, requiriendo previamente informe del Servicio de Contralor de la Edificación ratificando los extremos objetivos exigidos por el decreto, dictará resolución estableciendo el monto abonado por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, tributos

de cobro conjunto, Tasa General y tributos de cobro conjunto correspondientes al inmueble sobre el que se realizaron las obras generadoras del beneficio.-

El monto consignado en la resolución se considerará como crédito a cuenta, pudiendo el titular del crédito, solicitar que se aplique en su totalidad a una cuenta de un tributo o parcialmente en varias cuentas de tributos que correspondan a inmuebles respecto de los cuales se aprobaron los permisos de construcción durante los años 2023 y 2024 con destino vivienda.-

Artículo 5o.- Los valores imponibles de los inmuebles respecto de los cuales se obtuvieron permisos de construcción deberán ser actualizados en concordancia con las obras aprobadas y ejecutadas de acuerdo a dichos permisos de construcción.-

Artículo 6o.- Disponer que con la solicitud del crédito fiscal que formule el interesado deberá:

- a) Individualizar el o los inmuebles sobre los que se realizaron las obras que generan el crédito por tributos y comprobantes de pago de los mismos.
- b) Presentar constancia de aprobación del Permiso de Construcción y certificación de la finalización de las obras en el plazo de 2 años a contar desde la aprobación del respectivo permiso; y Declaración Jurada de Caracterización Urbana.
- c) Presentar constancia de aprobación del permiso de construcción del o de los inmuebles, que se deberán identificar, donde se realizarán obras nuevas o reciclajes con destino vivienda, aprobado durante los años 2023-2024.
- d) Acreditar el inicio de las obras aprobadas por los permisos de construcción a los que refiere el literal anterior.
- e) Individualizar los inmuebles y tributos en cuyas cuentas corrientes se pretende aplicar el crédito a cuenta reconocido de acuerdo a los literales a), b) y c).-

2o.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3848/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000216

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión del señor Diego Torre Santiago, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.454, ubicado en la calle Palmas y Ombúes No. 5744;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 64.454, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Diego Torre Santiago, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64454, por el ejercicio 2022, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3849/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-8961-98-000016

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión del Ministerio de Defensa Nacional por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto respecto a los inmuebles padrones Nos. 158.757 y 121.166;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las cuentas corrientes No. 478852 y 534593 referidas a los padrones No. 121.166 y No. 158.575, anteriores al 01/01/2002;

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasa de cobro conjunto respecto a las cuentas corrientes Nos. 478852 y 534593 referidas a los padrones No. 121.166 y No. 158.575, anteriores al 01/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3850/22

II.5

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución N° 1984/22 de 17 de mayo de 2022, se dispuso en el numeral 1° "Autorizar el gasto por la suma de \$ 652.899,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve) a favor de la firma Equifax S.A. (Clearing de Informes) por concepto de servicios contratados para el Servicio Gestión de Contribuyentes correspondiente al ejercicio 2022, según contrato No. 35640, al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) .-";

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Central de Presupuesto informa que se realizó la anulación del pedido FI I104482001 y se generó una nueva solicitud de pedido FI 112069 por la suma de \$ 2.500.000,00 para el pago de servicios prestados por Equifax S.A.;

2o.) que asimismo la citada resolución hace referencia al "numeral 1" del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), cuando debió decir "numeral 3" ;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución modificativa;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el considerando de la Resolución N° 1984/22 de 17 de mayo de 2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad al amparo del numeral 3 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);".-

2o.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1984/22 de 17 de mayo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorizar el gasto por la suma de \$ 2.500.000,00 a favor de la firma Equifax S.A. (Clearing de Informes), por concepto de servicios contratados para el Servicio Gestión de Contribuyentes por el ejercicio 2022, según contrato No. 35.640, al amparo del numeral 3, literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), estableciendo que dicha erogación se atenderá de acuerdo a la solicitud de pedido FI 112069, del sistema SAP".-

3o.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

3851/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000058

Montevideo, 19 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión del Sra. Mariel Raymundo en representación del Sr. Juan Carlos Meloño, propietario del vehículo padrón No. 404317, matrícula SAR 9436, ID 498953, CN 900594657, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que de acuerdo a lo informado por dicho Servicio no existen causales que interrumpan la prescripción solicitada y de acuerdo con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAR 9436, padrón N° 404317, por el período 1/01/2001 al 31/12/2004;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/2001 a 31/12/2004;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAR 9436, padrón N° 404317, ID 498953, CN 900594657, por el período 1/01/2001 al 31/12/2004.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.311/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.